



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA SIETE

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA
MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2012

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Aspectos generales	
I.1 Antecedentes de la entidad	1
I.2 Objetivos de la auditoría	1
I.3 Alcance de la auditoría	2
I.4 Resumen de los resultados de la auditoría	2
I.4.1 Tipo de opinión del dictamen	
I.4.2 Sobre aspectos financieros	
I.4.3 Sobre aspectos de control interno	
I.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	
I.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y Firmas privadas de Auditoría	
I.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores	
II. Aspectos financieros	4
II.1 Dictamen de los auditores	4
II.2 Información financiera examinada	6
II.3 Hallazgos de auditoría sobre aspectos financieros	7
III. Aspectos de control interno	19
III.1 Informe de los auditores	19
III.2 Hallazgos de auditoría sobre control interno	21
IV. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	27
IV.1 Informe de los auditores	27
IV.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento legal.	29
V. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de Auditoría	50
VI. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior	51
VII. Recomendaciones de Auditoría	51

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad

Hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros preparados por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

I. ASPECTOS GENERALES

I.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Ciudad de Santa Tecla es la cabecera del Departamento de La Libertad, ubicado en la zona central de El Salvador, forma parte de la región conocida como área metropolitana de San Salvador, el gobierno del Municipio de Santa Tecla lo ejerce el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, el Síndico, doce Regidores Propietarios y tres Regidores Suplentes, el Concejo actuante durante el período que se audita, tomó posesión el uno de mayo de dos mil nueve.

I.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

I.2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios y normas de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

I.2.2 Objetivos Específicos

I.2.2.1 Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

I.2.2.2 Evaluar y obtener entendimiento del sistema de control interno existente en la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno y emitir el informe correspondiente.

I.2.2.3 Determinar si la Entidad cumplió, en todos los aspectos importantes, con leyes y regulaciones aplicables e informar de los resultados.

I.2.2.4 Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa, obtenidos en el período auditado, así como dar seguimiento al

cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los estados financieros preparados por la Entidad por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, revisando las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada.

I.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al aplicar los procedimientos de auditoría contenidos en nuestros programas de auditoría, obtuvimos los siguientes resultados.

I.4.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen con salvedad.

I.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. Liquidación de anticipos de fondos y erogaciones realizadas en períodos anteriores, se registraron como gastos del ejercicio 2010, por un monto de \$250,045.76.
2. No se registró contablemente el valor en libros por \$200,001.22, correspondiente a un bien inmueble vendido.
3. Omisión del registro contable de operaciones relativas a proyecto ejecutado y donaciones por un monto total de \$180,094.45.
4. Diferencias al efectuar cruce de cifras en estados financieros, por un monto de \$11,250.60.

I.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta información en expedientes para calificación de establecimientos comerciales.
2. Expedientes de permisos de construcción y recibos de ingresos por permisos y licencias, no presentan toda la información para el cálculo de lo cobrado.

I.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Registros contables de liquidación de anticipos de fondos por un monto de \$58,916.45, se documentaron con fotocopias.
2. Deficiencias identificadas en inventario de bienes muebles e inmuebles.
3. Cancelación de multas por pago extemporáneo de planillas de AFP's.
4. Descuentos en planilla a empleados a favor de fundación de desarrollo local.
5. Inadecuada utilización de los fondos FODES 75%.
6. Deficiencias en registros contables de operaciones relativas a la ejecución de proyecto de desarrollo local.
7. Modificaciones en las cantidades de obra en la ejecución del proyecto "Paseo El Carmen IV", sin acuerdo municipal que las autorice.

8. ---Compra de materiales en exceso para la ejecución de proyectos de obra civil.
9. Incumplimiento a recomendación de auditoría emitida por la Corte de Cuentas de la República.

I.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Se analizaron los informes de auditoría interna correspondientes al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatando que presentan condiciones reportables sobre aspectos de control interno y de cumplimiento legal, las cuales se analizaron y se incorporaron al presente informe en los hallazgos No.2 de Control Interno y No.2, literal f) de Cumplimiento Legal.

Asimismo, fue revisado el informe de auditoría a los estados financieros y de cumplimiento, relativo al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, practicada por el Despacho de Auditoría y Consultoría del Licenciado Edwin René Prudencio, en el cual se identificaron condiciones reportables sobre aspecto financieros y de cumplimiento legal, las cuales se analizaron, confirmaron e incorporaron al presente informe en el hallazgo No.2 de Aspectos Financieros y en el hallazgo No.5 de Cumplimiento Legal.

I.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de la Auditoría Financiera emitido por la Corte de Cuentas de la República, relativo al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, presenta una recomendación compuesta de tres literales, de los cuales la Administración ha dado cumplimiento a los literales a) y b), por el incumplimiento al literal c), se incorpora en el presente informe el hallazgo No.9 sobre aspectos de cumplimiento legal.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

**Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2010. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, se establecieron observaciones que tienen incidencia en las cifras que presentan los estados financieros auditados, así:

1. Liquidación de anticipos de fondos y erogaciones realizadas en períodos anteriores, se registraron como gastos del ejercicio 2010, por un monto de \$250,045.76.
2. No se registró contablemente el valor en libros por \$200,001.22, correspondiente a un bien inmueble vendido.
3. Omisión del registro contable de operaciones relativas a proyecto ejecutado y donaciones por un monto total de \$180,094.45.
4. Diferencias al efectuar cruce de cifras en estados financieros, por un monto de \$11,250.60.

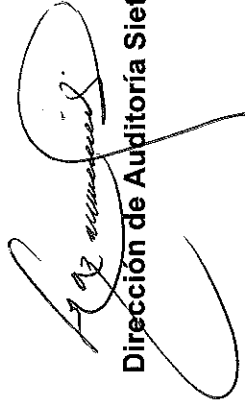
En nuestra opinión, excepto por lo detallado en el párrafo que antecede, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 11 de diciembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, es la siguiente:

Estado de Situación Financiera

Estado de Rendimiento Económico

Estado de Flujo de Fondos

Estado de Ejecución Presupuestaria

Y sus correspondientes notas explicativas.

II.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Hallazgo No.1

LIQUIDACION DE ANTIPOSIOS DE FONDOS Y EROGACIONES REALIZADAS EN PERIODOS ANTERIORES, SE REGISTRARON COMO GASTOS DEL EJERCICIO 2010

Comprobamos que las liquidaciones de anticipos de fondos otorgados a empleados en periodos anteriores que no se liquidaron en su oportunidad, se han registrado como gastos del periodo 2010, afectando cuentas del subgrupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, 835 Gastos en Bienes Capitalizables y 837 Gastos en Transferencias Otorgadas, por un monto total de \$243,964.78. Ver Anexo No.1.

Asimismo, fueron registrados como gastos del periodo 2010, erogaciones de fondos realizadas durante los periodos 2007, 2008 y 2009, con recursos del Proyecto Desarrollo Local Equitativo en el Municipio de Santa Tecla, según detalle a continuación:

No. Partida	Fecha	Factura/Recibo	Fecha	Monto
1/2013	26/03/2010	Recibo 62	21/12/2009	\$125.00
		Fact. 482192	17/12/2009	\$7.46
		Fact. 482176	17/12/2009	\$41.95
		Fact.482277	23/12/2009	\$1.69
		Rec. S/N	30/12/2009	\$150.00
		Rec. S/N	18/12/2009	\$100.00
1/2034	26/03/2010	Rec. S/N	22/11/2009	\$1,562.76
1/3625	31/05/2010	Fact. 58374	11/11/2009	\$358.05
1/3625	31/05/2010	Fact. 58375	11/11/2009	\$196.92
1/9292	30/12/2010	Rec. S/N	23/04/2007	\$200.00
		Rec. S/N	28/02/2007	\$50.00
		Rec. S/N	Marzo/2007	\$35.00
		Rec. S/N	02/03/2007	\$5.00
		Rec. S/N	28/02/2007	\$20.00
		Vale S/N	02/03/2007	\$7.00
		Rec. S/N	01/03/2007	\$25.00
		Rec. S/N	11/05/2007	\$35.00
		Factura 2516	31/11/2008	\$5.14
		Factura 43865	13/11/2008	\$4.49
		Factura 2437	31/10/2008	\$45.00
		Factura 212	12/08/2008	\$6.46
		Factura 10331	23/07/2008	\$42.90
		Factura 7490	17/06/2008	\$240.00
		Recibo S/N	23/07/2008	\$80.00
Total				\$1,227.09

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Artículo 191, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley, el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el periodo contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas

y reconocidas.” Y el Art. 192 del mismo Reglamento establece: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos...” Asimismo, el Art. 197 literal f) del mismo Reglamento y el Código Municipal en su Art. 104 literal d) establecen: “Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.”

El Concejo Municipal, a solicitud de la Gerente Administrativa, acordó autorizar el registro contable y presupuestario de operaciones de ejercicios anteriores que no fueron reportadas oportunamente y que corresponden a pagos de servicios básicos, facturas de proveedores; fondos registrados como anticipos que no fueron liquidados en el período al que correspondían, reconociéndolos como gastos del ejercicio 2010.

Reconocer gastos por liquidación de anticipos de fondos otorgados en períodos anteriores por un monto de \$243,964.78 y erogaciones que se cubrieron con fondos de proyecto por un monto de \$1,227.09, según muestra examinada, afecta las cifras que se presentan en el Estado de Rendimiento Económico para el período 2010.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de junio de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad actuante durante el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, expresa: “...Por recomendación de la Gerente Administrativa en el período auditado, quien solicitó al Concejo para emitir un acuerdo para incluir en el presupuesto 2010 las erogaciones de años anteriores. Se ACLARA: a) Que siendo el caso que las liquidaciones de fondos que provenían de años anteriores al 2010, no era procedente que se aplicara a otros períodos fiscales y es por ello que se recomendó aplicarse en el ejercicio fiscal 2010”.

Mediante nota de fecha 19 de julio de 2012, suscrita por el Gerente General, expresa: “El devengamiento de los hechos económicos registrados en el período contable financiero fiscal del año 2010, se aplicaron según el Manual Clasificador Presupuestario en el cual establecen las operaciones presupuestarias tanto de egresos como ingresos afectando de esa manera los resultados económicos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, cabe mencionar que dichas aplicaciones son el resultado final de un proceso de desvanecimiento el cual incluye años de ejercicios anteriores los cuales no fueron oportunamente registrados por falta de documentación para efectuar los mencionados registros; desvaneciendo así observaciones efectuadas por equipo de auditores de la Corte de Cuentas con anterioridad.

Referente a la no liquidación de Anticipos de Fondos otorgados a empleados a nuestra consideración dichos documentos y comprobantes están contablemente bien aplicados, si esto no fuere correcto solicitamos de la manera más atenta su observación oportuna para efectuar dichas aplicaciones contables antes mencionadas...”

En nota de fecha 27 de agosto de 2012, suscrita por el Jefe del Departamento de Contabilidad, actuante del 01 de enero al 31 de julio de 2010, expresa: “De acuerdo a la normativa Contable Gubernamental y retomando la información documental recibida en el diplomado Fortalecimiento de los Municipios en la Implementación y Uso de la Contabilidad Gubernamental como Herramienta de Gestión, Transparencia

y Rendición de Cuentas, impartido en el año 2009 por el Ministerio de Hacienda, de donde se extrae lo siguiente... "Anticipos de fondos: Los Anticipos de Fondos son adelantos de dinero sujetos a rendir cuenta otorgados a terceros, destinados a la adquisición de bienes y servicios institucionales. ~ El registro adecuado de los Anticipos tiene una gran importancia, ya que a través de estos registros se controla qué bien o servicio se ha pagado parcialmente de forma anticipada; estableciéndose el derecho a reclamar por parte de la institución otorgante. Para el registro apropiado de estos fondos entregados a terceros, se tienen las cuentas contables establecidas. - En el segundo párrafo de la Norma C.2.10 - 3 Romano VIII "Adelantos de Dinero Otorgados a Terceros" del Manual Técnico SAFI, establece: "La rendición de cuenta de los adelantos de dinero aprobada a nivel institucional, deberá contabilizarse como un compromiso pendiente de pago de conformidad a lo establecido en la norma N° 1 sobre deudores y acreedores monetarios. Al ser aceptada la liquidación del Anticipo se aplicará el CARGO en la cuenta del acreedor monetario donde se registró el compromiso, con ABONO a la cuenta respectiva del subgrupo ANTICIPOS DE FONDOS..."

En cuanto a que algunos documentos de años anteriores fueron registrados en un año posterior, no me queda más que exponer que dichos registros se realizaron en la medida que la documentación se hizo llegar al departamento de contabilidad y éstos por su materialidad y necesidad de afectar el presupuesto se fueron registrando en los objetos presupuestarios correspondientes en el presupuesto vigente, de lo contrario no hubieran afectado ningún presupuesto al haberse registrado dentro de las subcuentas del grupo gastos de actualizaciones y ajustes. De igual forma no se pudieron registrar en el año en que ocurrió el anticipo como Provisiones de Compromisos no Documentados debido a que no existió ninguna documentación que respaldara en qué se ejecutaron los fondos otorgados, lo que obligó a que se dejaran los saldos en las cuentas de anticipos hasta que la documentación de soporte llegara al Departamento de Contabilidad."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración demuestran el incumplimiento de disposiciones legales y técnicas que establecen que los hechos económicos deben registrarse en el período fiscal en que se producen, evitando postergar la contabilización de los mismos, los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, para la adquisición de bienes y servicios institucionales o para la ejecución de proyectos de inversión, deben ser liquidados en el tiempo establecido en las disposiciones legales y técnicas, pero si al 31 de diciembre del período en que se otorgaron, no se han liquidado, deberán contabilizarse como compromisos pendientes de pago, registrando el Acreedor Monetario correspondiente, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico y traspasando al cierre del ejercicio contable a Provisiones por Acreedores Monetarios; la cuenta de Anticipos de Fondos se afectará en la medida en que se dé por aceptada la rendición de cuentas correspondiente. La cuenta Provisiones por Acreedores Monetarios solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registran las inversiones o bien abonando a la cuenta Ajustes de Ejercicios Anteriores, todo esto para que los gastos se reconozcan en el período que corresponde. La deficiencia reportada se ha venido señalando en forma recurrente y el procedimiento que aplicaron para corregirla no atiende a lo establecido en las normas de contabilidad gubernamental; posterior a la

lectura del borrador de informe, la Administración no presentó comentarios ni información adicional, la deficiencia reportada se mantiene.

Hallazgo No.2

NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EL VALOR EN LIBROS DE UN BIEN INMUEBLE VENDIDO

Comprobamos que no fue contabilizado el descargo de un inmueble que fue vendido por un monto de \$200,001.22, no obstante que la venta del mismo, según información examinada, se realizó en diciembre de 2010, según detalle:

No.	Detalle	Monto de la Venta	Observación
1	Inmueble situado en Boulevard Sur y Final 7° Avenida Sur, por carretera que conduce al municipio del Puerto de La Libertad, conocido como el Rastro Municipal; Área del inmueble 3,108.94 V ² , el cual fue valuado para determinar su real venta, llegando a un precio negociable la vara cuadrada de \$64.331, venta según acuerdo #15, Acta #23 del 1 de diciembre de 2010.	\$200,001.22	<p>✓ Recibo de ingreso Fórmula 1-SAM No. 152780-457434 de fecha 9 de diciembre de 2010, se verificó el registro del ingreso por la venta.</p> <p>✓ No registraron el descargo del costo de venta del terreno en la cuenta contable correspondiente.</p>
Suman		\$200,001.22	

El Reglamento de La ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Art.207, establece: "El Jefe del Departamento de Contabilidad de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación."

El Código Municipal, en su Art.103, establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas. - Asimismo utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran."

El Síndico Municipal no ha ordenado que se realicen las gestiones correspondientes, a efecto de que la entidad obtenga toda la documentación pertinente, para que el Jefe del Departamento de Contabilidad registre el costo de venta del inmueble que fue vendido.

Omitir el registro del descargo de un bien inmueble que fue vendido afecta la presentación de las cifras al 31 de diciembre de 2010 en el Estado de Situación

Financiera, debido a que el Subgrupo 243 Bienes No Depreciables, está sobreevaluado en \$200,001.22, por el terreno que ya no es propiedad de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de agosto de 2012, suscrita por la Gerente Administrativa actuante durante el período comprendido del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2010, expresa: "...el Gerente General, quien es el referente institucional ante la Comisión de Transparencia y Fortalecimiento Institucional del Concejo Municipal, brindará la correspondiente respuesta."

Según memorándum de respuesta emitido el 28 de agosto de 2012, por el Jefe del Departamento de Contabilidad actuante durante el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: "Con relación al hallazgo antes mencionado le informo que efectivamente se efectuaron contablemente el descargo de Bienes Inmuebles en la cuenta 243 01 001 Terrenos, según comprobantes contables 1/1968, 1/8949 y 1/5061, en los cuales se demuestra que se disminuyó la contabilidad del inventario de terrenos por un monto de \$825,566.77 quedando pendiente de descargo la cantidad de \$200,001.22 esto se debe a que no se ha tenido testimonio de compraventa del inmueble conocido como el Rastro Municipal. Así mismo, efectivamente se efectuó el registro por la venta de dichos bienes, según comprobante contable 1/2464 y 1/8503 las cuales se anexan a esta nota..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración permiten confirmar la deficiencia reportada, posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó comentarios ni documentación adicional, en tal sentido la condición reportada se mantiene.

Hallazgo No.3

OMISION DE REGISTRO CONTABLE DE OPERACIONES RELATIVAS A PROYECTO EJECUTADO Y DONACIONES

Comprobamos que se omitió registrar contablemente operaciones relativas a la ejecución del proyecto "Paseo El Carmen IV Etapa", por un monto de \$45,417.49; asimismo, no registraron donaciones recibidas en efectivo, bienes, medicamentos e insumos médicos por un total de \$133,630.03, según detalle a continuación:

- a) Las donaciones en efectivo por un monto de \$12,000.00 se entregaron al Concejo Ciudadano para el Desarrollo Local (CCDL), confirmándose que el Tesorero Municipal no exigió la liquidación de los fondos entregados a dicho Concejo; además, no presentaron el estado de cuenta bancario, mediante el cual se demuestre la existencia del saldo de \$1,046.93.

ORIGEN DE LOS FONDOS	FONDOS RECIBIDOS	GASTOS REALIZADOS	REMANENTE
Sr. Humberto Alas (No presentaron acuerdo municipal de aceptación de donación.)	\$10,000.00	\$10,004.97	-\$4.97

ORIGEN DE LOS FONDOS		FONDOS RECIBIDOS	GASTOS REALIZADOS	REMANENTE
Donación Sr. Humberto Alas		\$14,000.00	\$13,143.11	\$856.89
Fondos de Municipalidad/ Pago de Permiso por Tienda El Baratillo		\$6,131.38	\$6,131.18	\$0.20
Sr. Milton Aguirre – donó cemento (Acuerdo 5 de acta 29 de sesión extraordinaria del 13-12-10)		\$733.04	\$733.34	-\$0.30
Fondos Propios		\$13,600.00	\$13,496.34	\$103.66
Iglesia Bautista Nueva Esperanza, (No presentaron acuerdo municipal de aceptación de donación.)		\$2,000.00	\$1,908.55	\$91.45
Total		\$46,464.42	\$45,417.49	\$1,046.93

No. Acta	No. de Acuerdo	Fecha	Descripción del Bien	Unidad a la que se ha asignado	Valor
23	23	27/09/2010	2 Laptop TOSHIBA- S300-L SP5919R-T6670 C2D GHz - Windows 7 Pro Donadas por la Caja de Crédito de Colón.	Gerencia de Gestión Tributaria	\$1,606.86
3	34	25/01/2010	1 Aire Acondicionado donado por la Sociedad "Bienes y Servicios, S.A."	Palacio Municipal	\$ 9,596.79
3	34	25/01/2010	1 Sistema de Aislamiento de Ruido, donado por la Sociedad "Bienes y Servicios, S.A."	Palacio Municipal	\$ 1,850.00
3	27	01/02/2010	1 computadora Marca HP, 1CPU: Modelo dc5800 SSF 2CD E8400, 3.0GHZ, Serie SMXJ 94103 DV; 1 Teclado serie BC3370GVBXSB9 4, 1 mouse serie FB7330A5BX13D8 A, 1 Monitor HP19 modelo LE 1901w, Serie S3CQ 9274 XHX, 1 UPS Marca APC Modelo BR700E, 1 Proyector Marca DELL con su	Observatorio Municipal	\$ 1,926.02

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

			pantalla de -proyección, donados AECID	de por	
19	13	03/11/2010	8 Kioscos donados a la Alcaldía por CITIBANK El Salvador		\$ 80,000.00
Subtotal					
Acta No 21, acuerdo No 6 de fecha 06 de septiembre de 2010			Donación de medicamentos e insumos médicos por parte de FUSAL	Clinicas Asistenciales Municipales	\$38,650.36
Total					\$133,630.03

El Reglamento la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Art. 192 establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano." El mismo reglamento en su Art.197, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ...c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo."

El Código Municipal en su Art. 103 establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas." Asimismo el Art. 104 literal b), del mismo código establece: "El municipio está obligado a: ... b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio; y d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal."

El Manual de Descripción del Proceso de Transferencias de Fondos; en el Apartado relativo a "Transferencia y Liquidación de Fondos por CCDL", en la descripción de los procedimientos Nos. 24, 25 y 26, establece: -Responsable: Tesorería: Revisa la documentación, emite el finiquito, lo entrega al Comité del Proyecto/CCDL y da una copia a la Unidad Coordinadora de Proyecto" –Tesorería: "Remite la documentación al Departamento de Contabilidad"; Departamento de Contabilidad: "Revisa, realiza el registro y archiva documentación".

La deficiencia se debe a que:

- a) El Gerente de Planificación Territorial y la Jefa del Departamento de Infraestructura, no remitieron al Departamento de Contabilidad, la

documentación relativa a las donaciones recibidas y a los gastos en materiales, mano de obra y servicios incurridos en la ejecución del proyecto "Paseo El Carmen IV Etapa", considerando que por tratarse de la modalidad de descentralización de fondos, no debería registrarse en la contabilidad de la Municipalidad.

- b) Los Jefes del Departamento de Contabilidad actuantes durante el período auditado, no registraron las donaciones de bienes, medicamentos e insumos médicos que recibió la Municipalidad, no obstante que en los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal, relativos a la aceptación de dichas donaciones, solicitan que se instruya al Departamento de Contabilidad para que se incluyan en el inventario municipal.

La falta de registro de operaciones relativas a la ejecución del proyecto "Paseo El Carmen IV Etapa" y la omisión del registro contable de las donaciones en efectivo, especie, bienes, medicamentos e insumos médicos, afecta la presentación de las cifras en el Estado de Rendimiento Económico y en el Estado de Situación Financiera, por un monto total de \$180,094.45.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 27 de agosto de 2012, suscrita por el Gerente de Planificación Territorial y por la Jefe del Departamento de Infraestructura, expresan: "... Si bien el CCDL es una organización potenciada desde la municipalidad a través de la política de participación ciudadana y la ordenanza correspondiente, no es una instancia orgánica de la Alcaldía. Más bien es una forma de acercar y controlar por parte de la ciudadanía las decisiones y operaciones municipales, con una participación más activa que supera la mera observación de los hechos. En ese sentido son independientes en la gestión de los fondos, no limitándose a administrar aquellos desembolsos municipales sino a todos los que se puedan obtenerse para culminar en este caso las obras públicas que se hayan fijado como meta. - Para el caso de los fondos descentralizados desde la municipalidad efectivamente procede una liquidación formal a tesorería que muestre el uso de los mismos, la cual en este caso por causas fortuitas del CCDL no se ha consolidado en una hoja resumen, pero existen en el expediente todos los comprobantes de la inversión realizada. - La información presentada incluye comprobantes de fondos que no han circulado por la municipalidad, como el caso de las donaciones hechas hacia el CCDL, pero que por transparencia y orden de nuestra participación en la obra se han incorporado al expediente."

Mediante nota de fecha 24 de agosto de 2012, suscrita por la Jefa del Departamento de Infraestructura, expresa: "...el CCDL a través del Sr. Sergio Domínguez me entregó un estado de cuenta no actualizado, manifestando que era difícil conseguir el estado de cuenta actualizado debido a que la Sra. Norma Patricia Erazo se encontraba con mala salud y le era difícil acompañarle al Banco a solicitar dicho estado."

Según memorándum de fecha 28 de agosto de 2012, suscrito por el Jefe del Departamento de Contabilidad actuante durante el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, expresa: "... Con relación a lo antes mencionado no se efectuaron los registros contables de dichas donaciones del Proyecto Paseo El Carmen etapa IV, debido a que no se recibió información de parte de los departamentos

responsables. - Para el caso de los fondos descentralizados desde la municipalidad efectivamente se procedió a una liquidación formal, la cual es presentada con sus respectivos documentos de soporte y es Tesorería Municipal la que se encarga de emitir el finiquito correspondiente, más sin embargo el CCDL, es una instancia organizativa que no depende de la Municipalidad en ese sentido son independientes de la gestión de los fondos que reciben. - Motivo por el cual ellos administran dichas donaciones para que se pueda obtener y culminar las obras que se han fijado como meta. " ...informo que efectivamente las donaciones escritas todas cuentan con su Acuerdo Municipal para su respectiva aceptación de donación y uso, cabe mencionar que existen registros contables los cuales amparan que efectivamente se registraron dichas donaciones."

Mediante nota de fecha 24 de agosto de 2012, la Jefa del Departamento de Infraestructura, expresa: "...Existe una donación en especies, la cual se señala y se acepta según acuerdo No.15, acta #29, sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2010, el monto que señala el acuerdo no fue dinero que ingresó a las Arcas Municipales, el donante compró los materiales, los dejó en el proyecto y mostró la factura para poder proceder con el acuerdo de aceptación de donación. - Existe una donación hecha al CCDL, la cual no se señala en ningún ACUERDO, debido a que el monto que señala las remesas hechas a la cuenta No.016-301-00-001823-7 es dinero que no pertenece a las ARCAS MUNICIPALES, sino que la donación fue hecha al CCDL a cuentas que ellos manejan."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios presentados por el Gerente de Infraestructura y por la Jefe del Departamento de Infraestructura, el personal técnico y del área financiera de la entidad, no cumplieron con el Manual de Descripción del Proceso de Transferencias de Fondos, además todas las donaciones en efectivo, bienes y/o especies deben ser registradas y controladas en forma sistemática por la Contabilidad Institucional, en razón de que éstas modificarán la composición de los recursos y obligaciones de la entidad, al momento de reconocer el monto de la inversión pública que para el caso asciende a \$45,417.49, en tal sentido, es responsabilidad del personal que ejecuta los proyectos, presentar toda la información para el oportuno registro contable de las operaciones y de Tesorería exigir al CCDL toda la información y documentación necesaria para la liquidación de los fondos otorgados a dicho organismo.

Respecto a las donaciones de bienes, medicamentos e insumos médicos, las fotocopias de comprobantes contables que presenta el Jefe del Departamento de Contabilidad no se refieren a la totalidad de donaciones que preliminarmente se citaron en la condición reportada, encontrándose pendiente de registrar donaciones en efectivo y en especie, bienes, medicamentos e insumos médicos por un monto de \$145,630.03. La Administración no presentó comentarios ni documentación adicionales después de la lectura del borrador de informe, por lo que la condición reportada se mantiene.

Hallazgo No.4

DIFERENCIAS AL EFECTUAR CRUCE DE CIFRAS EN ESTADOS FINANCIEROS

Mediante un análisis comparativo de las cifras que presentan los estados financieros preparados por la Municipalidad al 31 de diciembre de 2010, se observan las

diferencias que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	MONTOS
Saldo de Costos Acumulados de la Inversión (25291)	\$5,497,857.22
Saldo de Aplicación a la Inversión Pública (25299)	\$5,472,733.25
Diferencia	\$25,123.97

DESCRIPCIÓN	MONTO
Saldo del Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos	\$563,949.69
TOTAL	\$563,949.69
Saldo del Subgrupo 838 en el Estado de Rendimiento Económico	\$ 420.16
Saldo del Subgrupo 835 en el Estado de Rendimiento Económico	\$52,872.99
Saldo de las cuentas 25165, 25179, 25265, 25267, 25271, 25273, 25279 25283 y 25290, de la columna del Debe del Balance de Comprobación Ajustado	\$499,405.94
TOTAL	\$552,699.09
Diferencia entre el Rubro 61 del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos y las cuentas de los subgrupo 838, 835, 251 y 252 que se relacionan	\$11,250.60

El Reglamento de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art.197 "Funciones de las Unidades Contables Institucionales", establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ...d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en tal forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional"; asimismo, el Art.207 "Responsabilidad en el Registro de Transacciones", del mismo reglamento, determina: "El Jefe del Departamento de Contabilidad de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones..."; y el Art. 208 mismo reglamento, establece: "El Jefe del Departamento de Contabilidad verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Jefe del Departamento de Contabilidad tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

Las diferencias identificadas resultan porque los Jefes del Departamento de Contabilidad actuantes durante el periodo auditado, no realizaron conciliaciones periódicas de registros en las cuentas "Costos Acumulados de la Inversión" y "Aplicación a la Inversión Pública", así como en el rubro 61 del Estado de Ejecución

Presupuestaria, en relación a los subgrupo 835 Gastos en Bienes Capitalizables y 838 Costo de Venta y Cargos Calculados del Estado de Rendimiento Económico, en las cuentas de proyectos relacionadas con Bienes Capitalizables y Costo de Venta y Cargos Calculados.

Al no realizar oportunamente las conciliaciones periódicas mensuales no se identifican las aplicaciones contables erróneas, afectando las cifras que se presentan en el Estado de Situación Financiera, incrementando los Costos Acumulados de la Inversión por un monto de \$25,123.97 y en el Estado de Rendimiento Económico, disminuyendo los gastos en un monto de \$11,250.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de mayo de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad, actuante durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2010, expresa: "La diferencia expuesta en la tabla número 1 obedece al registro contable de las inversiones en Activos Fijos hechas como partes de proyectos de uso público. A estas inversiones no se les elabora la partida complementaria sino hasta que el activo fijo sufre un desgaste por el uso, para lo cual se hace uso de las partidas que para tal efecto tiene establecido el Catálogo y tratamiento de cuentas del sector público. - Se registra la compra de mobiliario y equipo asociado a un proyecto y solamente se elabora partida complementaria a una porción, debido a que el valor del activo supera los \$600.00, según la norma C.2.4.1 VALUACIÓN DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN. - La aplicación contable está sustentada en la norma C.2.6.1 COSTO Y APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS y C.2.6.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL MANUAL TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO."

En nota de fecha 08 de junio de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad actuante durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, expresa: "Con relación a la primera diferencia según la norma sobre inversiones en proyectos establece que al 31 de diciembre de cada año el costo contable se trasladada a los costos acumulados de la inversión, por proyecto; excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las cuales se liquidan a la finalización del proyecto. También aclararles que dicha diferencia es un valor fluctuante al cual se ha generado desde la aplicación del sistema contable gubernamental SICGE."

Saldo de costos Acumulados de la inversión (25291) \$ 5,497,857.22
Saldos de aplicación a la inversión pública (25299) \$ 5,472,733.25
Diferencia \$ 25,123.97

Asimismo, en memorando de fecha 02 de julio de 2012, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad actuante durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, expresa: "para los efectos de desvanecer Hallazgos por diferencia al efectuar cruce en cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre 2010 le anexo cuadro en el cual se desvanece dicho comentario:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Saldo del Rubro 61 del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos	\$563,949.69

Presupuestaria, en relación a los subgrupo 835 Gastos en Bienes Capitalizables y 838 Costo de Venta y Cargos Calculados del Estado de Rendimiento Económico, en las cuentas de proyectos relacionadas con Bienes Capitalizables y Costo de Venta y Cargos Calculados.

Al no realizar oportunamente las conciliaciones periódicas mensuales no se identifican las aplicaciones contables erróneas, afectando las cifras que se presentan en el Estado de Situación Financiera, incrementando los Costos Acumulados de la Inversión por un monto de \$25,123.97 y en el Estado de Rendimiento Económico, disminuyendo los gastos en un monto de \$11,250.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de mayo de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad, actuante durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2010, expresa: "La diferencia expuesta en la tabla número 1 obedece al registro contable de las inversiones en Activos Fijos hechas como partes de proyectos de uso público. A estas inversiones no se les elabora la partida complementaria sino hasta que el activo fijo sufre un desgaste por el uso, para lo cual se hace uso de las partidas que para tal efecto tiene establecido el Catálogo y tratamiento de cuentas del sector público. - Se registra la compra de mobiliario y equipo asociado a un proyecto y solamente se elabora partida complementaria a una porción, debido a que el valor del activo supera los \$600.00, según la norma C.2.4.1 VALUACIÓN DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN. - La aplicación contable está sustentada en la norma C.2.6.1 COSTO Y APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS y C.2.6.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL MANUAL TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO."

En nota de fecha 08 de junio de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad actuante durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, expresa: "Con relación a la primera diferencia según la norma sobre inversiones en proyectos establece que al 31 de diciembre de cada año el costo contable se trasladada a los costos acumulados de la inversión, por proyecto; excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las cuales se liquidan a la finalización del proyecto. También aclararles que dicha diferencia es un valor fluctuante al cual se ha generado desde la aplicación del sistema contable gubernamental SICGE."

Saldo de costos Acumulados de la inversión (25291)	\$5,497,857.22
Saldos de aplicación a la inversión pública (25299)	\$5,472,733.25
Diferencia	\$ 25,123.97

Asimismo, en memorando de fecha 02 de julio de 2012, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad actuante durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, expresa: "para los efectos de desvanecer Hallazgos por diferencia al efectuar cruce en cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre 2010 le anexo cuadro en el cual se desvanece dicho comentario:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Saldo del Rubro 61 del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos	\$563,949.69

DESCRIPCIÓN	MONTO
Total	\$563,949.69
Saldo del Subgrupo 838 en el Estado de Rendimiento Económico	\$420.16
Saldo del Subgrupo 835 en el Estado de Rendimiento Económico	\$52,872.99
Saldo de las cuentas 25165, 25179, 25265, 25267, 25271, 25273, 25279, 25283 y 25290, de la columna del Debe del Balance de	
Comprobación Ajustado	\$499,405.94
TOTAL	\$552,699.09
Diferencia	\$ 11,250.60
Más diferencia según saldo observado y Contabilidad	\$0.09
Más Monto de cuenta que no asocia a la 41361	\$420.16
Más Monto Contabilizado en cuenta 241 19 004 que corresponde a una donación y no pertenece a la Ejecución Presupuestaria	\$2,011.29
TOTAL	\$13,682.14
Diferencia establecida en Nota DA-AF- MST-N°: 084/2012	\$13,682.14

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se admiten las explicaciones ofrecidas por los Jefes del Departamento de Contabilidad, actuantes durante el periodo auditado, en las que hacen referencia a la aplicación de las normas C.2.4.1, C.2.6.1 y C.2.6.2 del SAFI; sin embargo, no presentan el detalle de los registros contables en los que no se reconoció la inversión pública y que según expresan, conforman la diferencia señalada de \$25,123.97. Respecto a la diferencia establecida de \$11,250.60, en la que según cuadro explicativo, expresan que el monto de \$420.16 de la cuenta 41361 no se asocia a la diferencia establecida y el monto contabilizado de \$2,011.29 corresponde a una donación y no pertenece a la ejecución presupuestaria, no se admiten dichas explicaciones, en razón de que el monto de \$420.16 del subgrupo 838, corresponde a la diferencia establecida y el valor de la donación de \$2,011.29 no fue considerado en el cruce de cifras, porque pertenece al subgrupo 241. Posterior a la lectura del borrador de informe, la Administración no presentó comentarios ni documentación adicional, por lo tanto la deficiencia señalada se mantiene.

III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Santa Tecla, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Santa Tecla, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes

con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. Falta información en expedientes para calificación de establecimientos comerciales.
2. Expedientes de permisos de construcción y recibos de ingresos por permisos y licencias, no presentan toda la información para el cálculo de lo cobrado.

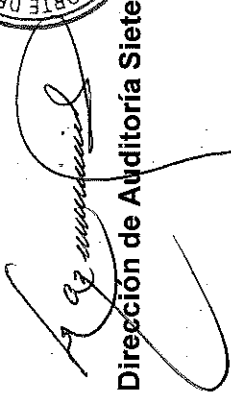
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en carta a la gerencia de fecha 17 de octubre de 2012.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 11 de diciembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



III.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

FALTA INFORMACIÓN EN EXPEDIENTES PARA CALIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Comprobamos que algunos expedientes de establecimientos comerciales carecen de la documentación necesaria para la calificación del establecimiento, como: balance general, estado de resultados y/o declaración jurada. El detalle de los expedientes identificados, según muestra examinada, es el siguiente:

EMPRESA O CONTRIBUYENTE	DOCUMENTACION QUE FALTA EN EL EXPEDIENTE
Desarrolladora Pinares de Suiza, S.A. de C.V.	Estados Financieros y declaración jurada correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2009
Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	Declaración jurada correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2009
TELEMOVIL El Salvador, S.A.	Declaración jurada correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2009

La Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad en su Artículo 27 establece: "Los Contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dos meses después de terminado este. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a un mil colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 46 establece: "El Concejo Municipal, deberá definir políticas y procedimientos de archivo apropiado para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad y requerimiento técnico y jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión."

La Gerente de Gestión Tributaria y la Jefa del Registro Tributario no han establecido un adecuado procedimiento de revisión y control que permita identificar a qué expediente le hace falta documentación a efecto de completar y actualizar la misma, para realizar con efectividad la función que les compete.

En consecuencia, la Municipalidad mantiene expedientes para calificación de establecimientos comerciales que no presentan documentación actualizada y completa, afectando negativamente la gestión tributaria de la Municipalidad, en razón de que no se actualizan las tarifas de impuestos municipales con base al crecimiento de los establecimientos comerciales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 15 de agosto de 2012, la Gerenta de Gestión Tributaria, expresa: "...la Gerencia de Gestión Tributaria a través del departamento de Registro Tributario implementó un plan para actualizar datos y documentación en periodo 2010 y 2011 dentro de ellos estaba el seguimiento de empresas que tenían problemas de balance o de actualización. Se implementó un proceso de fiscalización con cronograma de actividades."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Gerenta de Gestión Tributaria expresa que se ha diseñado un plan para actualizar datos y documentación, pero no adjunta evidencia del referido plan ni de su seguimiento, además expresa que dicho plan está referido a los periodos 2010 y 2011, sin embargo, en razón del dinamismo de la actividad comercial, para efectos de tributación, deberían realizarse acciones continuas a efecto de mantener actualizados todos los expedientes. Posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó comentarios ni documentación adicional, la condición reportada se mantiene.

Hallazgo No.2

EXPEDIENTES DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECIBOS DE INGRESO POR PERMISOS Y LICENCIAS, NO PRESENTAN TODA LA INFORMACIÓN PARA EL CALCULO DE LO COBRADO.

Observamos que existen expedientes de permisos de construcción y de colocación de antena, otorgados por el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, que no presentan evidencia del cálculo realizado para establecer el impuesto municipal; asimismo, se observan recibos de ingresos (formulas 1- ISAM), que no presentan en el concepto la información que permita identificar lo que el contribuyente está pagando, ver detalles a continuación:

Tipo de Permiso	Resolución #	Deficiencia
Permiso por colocación de antena a nombre de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	0448-09 de fecha 15 de diciembre 2009	Por el permiso de instalación de la antena, la Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano no informó en su oportunidad al Dpto. de Registro Tributario para su debida calificación y efectuar el cobro a dicha empresa, a la fecha según Jefa de Registro Tributario no se ha efectuado la calificación ni cobro desde diciembre 2009, a la vez se observa según contrato suscrito entre DISZASA y TELEMOVIL que el periodo del contrato de arrendamiento del terreno en Boulevard Sur y calle al Puerto de La Libertad km. 11.5 es por 10 años.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Tipo de Permiso	Resolución #	Deficiencia
Permiso de Construcción a nombre de Rogelio Antonio Cervantes.	210 de fecha 20 de julio 2010.	El Contribuyente Canceló el día 31/05/10, según consta en recibo ISAM # 430865 por \$2,975.19 no se observa evidencia del cálculo efectuado, y el permiso fue otorgado hasta el 20 de julio/10. El expediente carece de hoja de la OPAMSS donde hace el valuó del pago del impuesto. El pago del impuesto lo realizó con la ordenanza antigua.
Permiso de Construcción a nombre de José Humberto Alas Martínez.	342 de 22 de septiembre de 2010.	No se observa evidencia para el cálculo de cobro del impuesto por el permiso de construcción. Habiendo pagado \$6,131.88 por el permiso.

Muestra de fórmulas 1-ISAM emitidas sin claridad en el concepto de lo que el contribuyente está pagando:

Fecha de Recibo (Fórmula 1-ISAM)	Nombre del Contribuyente	No. de Recibo (Fórmula 1-ISAM)	Monto Pagado por el Contribuyente
04/01/2010	RAFAEL ANTONIO CONTRERAS	99186	\$1,257.15
04/01/2010	CARLOS ANTONIO CRUZ	99208	\$1,291.62
05/01/2010	MARIA ANTONIA MENDEZ	99321	\$796.46
05/01/2010	ROSA GLORIA CORTEZ	99337	\$117.72
06/01/2010	HOSPITAL SAN RAFAEL	101523	\$46,642.04
06/01/2010	MARIA ESTELA REINA DE MEJIA	101540	\$4,200.00
14/01/2010	ROGELIO ZEPEDA MORAN	102639	\$45.29
15/01/2010	JOSE SAUL MEDRANO	92332	\$24.69
05/02/2010	KOORMAOS, S.A. DE C. V.	93167	\$12.00
05/02/2010	CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA	93183	\$3,836.43
23/02/2010	COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES	112157	\$120.00
23/02/2010	COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES	112159	\$120.00
23/02/2010	COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES	112164	\$120.00
23/02/2010	CARLOS RUBEN VASQUEZ SAGASTIZADO	112216	\$112.25
05/03/2010	FILMI SOCIEDAD ANONIMA	418225	\$12.48
05/03/2010	HAZEL JEANNETTE ORELLANA DE MARTINEZ	418250	\$15.34
05/03/2010	VITELIO BALTAZAR	418264	\$33.06
05/03/2010	SOVIPE COMERCIAL, S. A. DE C. V.	418273	\$11.55
05/03/2010	OLGA DINORA VIGIL ROMERO	418293	\$27.48
05/03/2010	MARIA EUGENIA NUJILA DE VIDES	418325	\$3,750.00

Fecha de Recibo (Fórmula 1-ISAM)	Nombre del Contribuyente	No. de Recibo (Fórmula 1- ISAM)	Monto Pagado por el Contribuyente
08/03/2010	PUBLIMOVIL	418406	\$10,240.07
08/03/2010	OSCAR OPORTO	418434	\$200.11
09/07/2010	PARROQUIA INMACULADA CONCEPCION	435263	\$2,446.40
19/08/2010	GLENDA ESMERALDA AGUILAR	441174	\$31.53
19/08/2010	UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR	440008	\$50.22
24/08/2010	TELECOM	441663	\$228.59
24/08/2010	TELECOM	441664	\$114.28
24/08/2010	TELECOM	441665	\$ 114.29
24/08/2010	TELECOM	441666	\$114.29

La Ordenanza de Tasas municipales en la sección octava "Servicios Relacionados a Construcciones, Ampliaciones, Mejoras y/o Reparaciones de Cualquier Tipo, en su Art. 16 Permisos y/o Licencias, establece: a) de construcción ampliación, mejoras y/o reparaciones de cualquier tipo y permiso de habitar:

1- Más de \$ 2,857.14 hasta 57,142.80	\$ 0.007 por el valor de la obra
2- De mas de 57,142.80	\$ 0.01 por el valor de la obra
3- Permiso de habitar	\$ 0.20 por metro cuadrado de construcción
B) Demoliciones de cualquier naturaleza	\$1.00 por metro cuadrado a demoler
C) Para urbanizar, por metro cuadrado de área útil.	\$ 1.50 por metro cuadrado de área útil
D) Rompimiento de suelos en calle, avenidas, pasajes, aceras/o similares	\$ 10.00 por metro cuadrado

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 43, establece: "El Concejo Municipal, deberá disponer oportunamente de información relativa a los acontecimientos internos y externos, tomara conocimiento con prontitud de los requerimientos de los usuarios para proporcionar respuestas oportunas, de los cambios en la legislación y reglamentación que le son aplicables y conocimiento constante de la situación de sus procesos.", y en el Art.44 establece: "El Concejo Municipal y Jefaturas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente."

La Ley General Tributaria en su Art. 69, establece: "Las Leyes y Ordenanzas que establezcan o modifiquen Tributos Municipales determinarán en su contenido: El hecho generador del tributo; los sujetos activo y pasivo; la cuantía del tributo o forma de establecerla; las deducciones; las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deban concederse conforme a la Ley General Tributaria Municipal; así como las exenciones que pudieran otorgarse respecto a los impuestos."

El Código Municipal en su Art. 51, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ...d) Examinar y fiscalizar las

cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio...”

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, para efectuar el cobro de los permisos utiliza como referencia el mandamiento de pago que emite la OPAMSS, tomando en cuenta que el contribuyente no siempre presenta el valor real de la obra; y la Jefe del Departamento de Registro Tributario, no coordina esfuerzos con el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano para conocer la información necesaria para establecer el cobro de los permisos de construcción, por otra parte el Exjefe de Cuentas Corrientes y Facturación, considera que es el contribuyente el que sabe lo que está pagando.

La falta de información en los expedientes de permisos y licencias otorgados, así como en los recibos de ingreso emitidos para la percepción de los impuestos municipales, disminuye la efectividad del control y no es favorable para la rendición de cuentas; además, de que los contribuyentes podrían estar pagando más o menos impuesto del que les corresponde cancelar, conforme a lo establecido en la ordenanza municipal para el pago de dichos impuestos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2010, el Jefe de Planificación y Ordenamiento Territorial, expresa: “...1) Expediente 0448-09 en algunos trámites autorizados, el solicitante no siempre termina ejecutando el proyecto. Por esta razón en nuestra resolución se le establece que “Deberá de notificar después de finalizada la obra, al Departamento de Planificación y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Santa Tecla, para la respectiva recepción de obra”, hasta la fecha, la empresa no ha notificado su finalización. Se procederá a informar a Inspectoría Municipal y Registro Tributario para comprobar la finalización de la obra a fin de que se califique de oficio. – 2) Expediente 0210-10. (Construcción nueva) La hoja de OPAMSS (donde hace el valúo del pago) a la que hace referencia, es el costo de la obra que el solicitante señala (\$235,726.00) en el instructivo No.5, de acuerdo a los requerimientos de información que exige OPAMSS, para todo tipo de proyecto, y a partir del mismo, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS lo procesa para emitir el mandamiento de pago (por \$1,650.02) que deberá efectuarse en nuestro Municipio. Al evaluar la documentación de este mandamiento se observó que el mismo estaba erróneo, tasado con ordenanza antigua, emitiendo un respectivo mandamiento bajo la ordenanza vigente y de acuerdo a un nuevo valúo, basado en costos de mercado. No todos los solicitantes presentan su valor real de obra, por tanto para la Municipalidad el Mandamiento de pago emitido por OPAMSS, se convierte en un dato de referencia. En este caso el costo de la construcción que valoró nuestra institución fue de \$297,519.00 y se le aplicó la ordenanza vigente (\$2,975.19). – 3) Expediente 0342-10, (Ampliación y Remodelación) El valor de la construcción según el solicitante señalado en el instructivo N° 5, de OPAMSS fue de \$550,000.00 (el mandamiento emitido asignaba \$5,500.00, al evaluar la información, nuestro valor asignado a la obra fue de \$613,138.00, y se le aplicó la ordenanza vigente (\$6,131.38). – 4) Finalmente, en cuanto a la aseveración de que los “expedientes carecen de hojas de OPAMSS donde hace el valúo de pago del

impuesto", le manifiesto que el mismo es considerado para esta institución el mandamiento de pago de OPAMSS."

En nota de fecha 13 de agosto de 2012, la Jefa del Registro Tributario, expresa: le informo que dicha observación corresponde a la Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano, debido a que esta unidad no es la responsable de emitir ni cobrar los permisos de construcción."

En nota de fecha 22 de agosto de 2012, el Exjefe de Cuentas Corrientes y Facturación, expresa: "...Estos recibos son en concepto de rútolos y otros impuestos, en su origen cuando se registran, se le notifica al contribuyente en la resolución de calificación todo lo concerniente a dicho registro, por lo tanto el contribuyente sí sabe lo que está pagando. - El otro bloque de recibos son pagos por permisos varios especialmente permisos de construcción a través de órdenes de pago emitidos por los encargados de dar estos permisos especialmente Ingeniería Municipal. - En ambos bloques hay rubros de permisos y licencias municipales que la contabilidad gubernamental nos manda a codificarla en la cuenta 2210."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Es admisible que se utilice como referencia la información que ofrece la OPAMSS, pero en los expedientes no consta que a partir de ese valor se efectuará el cálculo para establecer el monto a pagar por los permisos de construcción, además de que no agregan la hoja emitida por la OPAMSS (donde hace el valor para establecer el pago). En los recibos de ingreso en los cuales la fuente de información es la resolución inicial, se debería hacer referencia a dicha fuente de información para establecer el cálculo del impuesto, está bien que el contribuyente tenga conocimiento de qué es lo que paga, pero dicha información es importante para otros a quien debe informarse; respecto a las funciones que son responsabilidad de cada dependencia de la organización, en la descripción de las funciones del Departamento de Registro Tributario, se establecen las de: "recepción, inspección, calificación, tasación e imposición (tributos)", "dar seguimiento a los diferentes expedientes", "Realizar aquellas funciones inherentes al puesto"; es necesaria la coordinación e integración de esfuerzos entre las diferentes unidades de la Municipalidad, a efecto de que los expedientes de permisos de construcción y los recibos de ingreso presenten toda la información que demuestre lo que se está cobrando. Posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó comentarios ni información adicional, en tal sentido la deficiencia reportada se mantiene.

IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTO APLICABLES

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

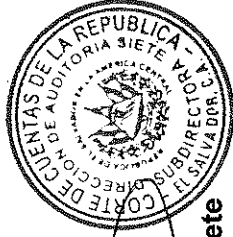
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, emitidos por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad:

1. Registros contables de liquidación de anticipos de fondos por un monto de \$58,916.45 se documentaron con fotocopias.
2. Deficiencias identificadas en inventario de bienes muebles e inmuebles.
3. Cancelación de multas por pago extemporáneo de planillas de AFP's.
4. Descuentos en planilla a empleados a favor de fundación de desarrollo local.
5. Inadecuada utilización de los fondos FODES 75%
6. Deficiencias en registros contables de operaciones relativas a la ejecución de proyecto de desarrollo local.
7. Modificaciones en las cantidades de obra en la ejecución del proyecto "Paseo El Carmen IV", sin acuerdo municipal que las autorice.
8. Compra de materiales en exceso para la ejecución de proyectos de obra civil.
9. Incumplimiento a recomendación de auditoría emitida por la Corte de Cuentas de la República.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santa Tecla cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Santa Tecla, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 11 de diciembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD



[Handwritten signature]
Dirección de Auditoría Siete

**IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

Hallazgo No.1

**REGISTROS CONTABLES DE LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS POR
UN MONTO \$58,916.45 SE DOCUMENTARON CON FOTOCOPIAS.**

Observamos que los registros contables por liquidación de anticipos de fondos, otorgados a empleados, no presentan la documentación de soporte de los gastos efectuados, respaldando dichos registros por medio de fotocopias, el detalle de registros por un monto de \$58,916.45, según la muestra examinada, se presenta a continuación:

Código	No. de Registro	Fecha	Valor	Concepto
21201001	1/8451	30/11/2010	\$ 2,880.00	Servicios Profesionales como Gestor en España de Julio a Dic/2002.
21201001	1/8469	30/11/2010	\$ 3,000.00	Mejoramiento de la Zona Verde en Urbanización ACOVIT.
21201001	1/8472	30/11/2010	\$ 6,000.00	Mejoramiento de la Zona Verde Jardines del Volcán # 1 Sector "E" (Construcción de Salón de Usos Múltiples) y Jardines del Volcán # 2 Sector "C".
21201002	1/8436	01/11/2010	\$ 2,000.00	Remesas no aplicadas por el Banco y Contabilizadas de más.
21201086	1/2026	26/03/2010	\$ 11,673.15	Gastos del Proyecto Desarrollo Local Equitativo Municipal Sta. Te (00114)
21201086	1/2029-2028	26/03/2010	\$ 4,500.00	Gastos del Proyecto Desarrollo Local Equitativo Municipal Sta. Te (00114)
21201086	1/2031	26/03/2010	\$ 8,706.99	Gastos del Proyecto Desarrollo Local Equitativo Municipal Sta. Te (00114)
21201086	1/2115	31/03/2010	\$ 15,406.31	Gastos del Proyecto Urb-Al III Gente Diversa-Gente Equivalente (00197)
21201086	1/3622	31/05/2010	\$ 4,750.00	Gastos del Proyecto Desarrollo Local Equitativo Municipal Sta. Te (00114)
TOTAL			\$ 58,916.45	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Art.193 establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Código Municipal en su Art. 103, establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas. - Asimismo utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran." Y el Art. 104 del mismo cuerpo normativo, establece: "El municipio está obligado a: a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental; b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio; c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

El Concejo Municipal a solicitud de la Gerente Administrativa, acordó autorizar que los registros contables de los anticipos otorgados pendientes de liquidar, correspondientes al período de diciembre de dos mil dos al 31 de diciembre de dos mil ocho, se realizaran por medio de fotocopias de documentos, informes de las comunidades sobre trabajos realizados y microfilm de bancos, además que dichas erogaciones se incluyeran en el presupuesto del ejercicio 2010 y los Contadores Municipales actuantes durante el período auditado, no objetaron tal decisión.

Al no documentar los registros contables con el respaldo legal correspondiente, éstos no cumplen con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, restando validez y credibilidad a los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 11 de Junio de 2012, la Gerente Administrativa, expresa: "1. Que es un error imperdonable registrar fotocopias sin legalizar, irrespetando las NTCl.; 2. Que realicé el debido proceso desde mi función, como Gerente Administrativa, hacia el Concejo Municipal, el Auditor Interno y el Jefe del Departamento de Contabilidad.; No realicé el seguimiento en el Departamento de Contabilidad con el Jefe, la Encargada y el Registrador Contable.; 3. Estoy plenamente segura que existe un archivo con documentos originales en la Gerencia Administrativa, el cual entregué cuando realicé el traspaso en Jun/2011.; 4. Anexo la Información digital que encontré en mis respaldos: a) Memo solicitud de fecha 8/sep. b) Acuerdo Municipal liquidaciones 2009, c) Acuerdo Municipal liquidaciones 2004 al 2008, d) Informe al Concejo Municipal-Memo N° 155 del 13/Dic/2010."

En nota de fecha 11 de junio de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, expresa: "...informo que para efectuar desvanecimiento de fondos no liquidados y con la finalidad de desvanecer las observaciones hecha por ese Equipo de Auditoría, relacionados con la Liquidación de Cheques de Anticipos de Fondos se conformó una comisión designada para el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal; Delegando a

la Gerencia Administrativa para cada uno de los casos, dándole cumplimiento a los acuerdos del Concejo y revisando cada uno de los expedientes y presentando las propuestas para efectuar su debida liquidación. - Enviándose memorándum al Concejo Municipal en el cual se solicita subsanar los casos mencionados de la siguiente manera: Registro Contable de Liquidación de Fondos se realice por medio de fotocopias de documentos, informes de las comunidades sobre el trabajo realizado y microfilm de bancos. En cuanto a por qué se registraron liquidaciones en base a fotocopias, es necesario aclarar: a) Que las fotocopias que sirvieron de base a las referidas liquidaciones, son copias fotostáticas o fiel reproducción de sus originales y que se encontraban resguardadas en sus diferentes unidades de donde fueron remitidas en su oportunidad, esto ante el extravío de los documentos originales desconociéndose quien fue el servidor público responsable; por lo que a consideración del suscrito dichas liquidaciones son copias, son documentos legales que soportan el acto administrativo realizado. b) Todo el acto administrativo se encuentra debidamente respaldado con el microfilm de los bancos ante quien se hicieron las erogaciones. c) Que las actividades, obras y proyectos que fueron desarrolladas con los fondos erogados fueron avaladas por las diferentes comunidades beneficiadas. Documentación de soporte que se le ha sido entregado a ese Equipo Auditor. - 2. A recomendación de la Gerente Administrativa, quien solicitó a Concejo emitir un acuerdo para incluir en el presupuesto 2010 las erogaciones de años anteriores. Se Aclara: "a) Que siendo el caso que las liquidaciones de fondos provenían de años anteriores al 2010, no era procedente que se aplicara a otros periodos fiscales y es por ello que se recomendó aplicarse en el ejercicio fiscal 2010."

Mediante nota de fecha 19 de julio de 2012, el Gerente General, expresa: "...tengo a bien exponer: 1. Registros contables de liquidación de anticipos de fondos por un monto de \$58,916.45 se documentaron con fotocopias. A. En relación a los números de registro 1/2026, 1/2029-2028, 1/2031, 1/3622, encontrará adjunto anexo 1 copia de Términos de Referencia, Proyecto de Desarrollo Local Equitativo en el Municipio de Santa Tecla, en la página 12/13, tercer párrafo literalmente se lee "... Mensualmente, la Municipalidad, con el apoyo del equipo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía (AACID) en el Salvador, realizará la justificación de los gastos realizados y será remitida a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo/Oficinas Técnicas de Cooperación AECID/OTC - El Salvador por la Alcaldía de Santa Tecla junto con los originales de las facturas y documentación anexa (la alcaldía de Santa Tecla mantendrá una copia autenticada de toda la documentación entregada). Dicha justificación será suscrita por la Municipalidad de Santa Tecla". Siendo esta una cláusula de obligatorio cumplimiento pactada entre las partes signatarias de los términos de referencia, la municipalidad no puede hacer menos que cumplirla. Esta es la razón de haber documentado estos registros con fotocopias, considerando que dicho procedimiento es legal y legítimo. - En relación al registro 1/2115 por \$15,406.31 y que según el requerimiento corresponden al proyecto Urb-AI III, Gente Diversa - Gente Equivalente, según nuestros registros igualmente corresponden al proyecto Desarrollo Local Equitativo, por lo que recomendamos verificar la información que da pie a la observación de dicho registro, pues en nuestro parecer no hay razón de objetar dicho procedimiento de registro. - B. En relación a los registros 1/8451, 1/8469 y 1/8472, respetuosamente le recuerdo que anteriormente fue requerido en la correspondencia REF. DA7-AF-MST-No. 050/2012 y que ya fue

contestada oportunamente en carta de fecha 11 de junio de 2012 y recibida por ustedes el 13 de junio de 2012.”

Mediante nota de fecha 8 de agosto de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad, actuante durante el período del 1 de enero al 31 de julio de 2010, expresa: “...Los comprobantes contables 1/2026, 1/2028, 1/2029, 1/2031 y 1/3622 pertenecen a registros de hechos económicos relacionados con el proyecto 114-Desarrollo Local Equitativo en el Municipio de Santa Tecla auspiciado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) quienes dentro los términos de referencia del programa establecen que los documentos originales les serán remitidos de forma mensual y la municipalidad mantendrá copias autenticadas para su respaldo, siendo la razón por la cual se han encontrado con fotocopias autenticadas como parte de los soportes de dichos registros (Adjunto copia donde aparece el termino de referencia del proyecto relacionado con los documentos que soportan dicha liquidación). - El comprobante contable 1/2115 forma parte del proyecto 197-Gente Diversa Gente Equivalente hacia una convivencia ciudadana con equidad, patrocinado por la comisión europea a través de la RED URBAL III de lo cual la documentación original fue entregada al equipo financiero de dicho proyecto quedando como parte del soporte contable una copia certificada. - Respecto al comprobante 1/2014, los documentos que respaldan sus registros son originales y se refiere al pago de servicios de radio para 12 unidades en el periodo de febrero a diciembre 2009 de lo cual existe autorización de pago según acuerdo 22 actas 1 del día 123 de enero 2009 probablemente exista copia de documentos como acuerdos o el cheque se anexa para tener vínculos con el registro del original hecho previamente como un cargo a la cuenta 212.01.030 Maritza del Carmen Menjivar y abono a la cuenta bancaria respectiva. - El comprobante 1/2144 es el registro de la compra de instrumentos musicales, pago de maestros más producción de material impreso para agendas culturales, documentación es original y se anexa copia únicamente de acuerdos y cheques número 20079 y 17 que previamente se registraron cuando se cargó la partida de anticipos de fondos 212.01.030 Maritza del Carmen Menjivar. - Respecto al comprobante 1/2145 que soporta la liquidación de la compra de boletos aéreos a Kobe, Japón, dichos documentos fueron presentados autenticados en su momento, por lo que se dio paso al registro basado en el Art. 30 de la ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias. - Para finalizar los comprobantes 1/3612 y 1/4266 presentan documentos originales que respaldan el registro, exceptuando las copias de los cheques que previamente fueron emitidos para tal fin, pero como regla general se aplica previamente el registro del cheque, acuerdo y recibo de quien maneja el fondo autorizado por el concejo para la adquisición de bienes y servicios y en la liquidación solamente se anexan copias de estos a los documentos originales que soportan la compra, documentos que se registran posteriormente en la medida que la persona los liquida.”

Asimismo, en nota de fecha 27 de agosto de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad, actuante durante el período de enero a julio de 2010, expresa: “...Como primer punto, habiendo revisado los comprobantes contables que comprenden el periodo en que mi persona fungió como Jefe del Departamento de Contabilidad Institucional, se constató que los documentos que mencionan en su observación corresponden a hechos económicos relacionados con el proyecto Desarrollo Local Equitativo. Proyecto ejecutado con fondos de la Junta de Andalucía.

Código	Registro	Fecha	Valor	Concepto
21201086	1/2023-2028	26/03/2010	4,500.00	Proyecto desarrollo Local
21201086	1/2031	26/03/2010	8,706.99	Proyecto desarrollo Local
21201086	1/2115	31/03/2010	15,406.31	Proyecto desarrollo Local Corrección en 1/4488-49 del 30/Jun/2010
21201086	1/3622	31/05/2010	4,750.00	Proyecto desarrollo Local
TOTAL			33,363.30	

Para la ejecución del proyecto en mención, el cooperante estableció en los Términos de referencia en su apartado VIII- Gestión Económica, párrafo 9 la siguiente cláusula "La custodia de los justificantes de los pagos realizados se mantendrán en la Municipalidad de Santa Tecla así como las facturas e informes presentados por las empresas una vez que se hayan realizado los pagos. Mensualmente la Municipalidad de Santa Tecla, con el apoyo del equipo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) en El Salvador, realizará la justificación de los gastos realizados y será remitida a la AECID/OTC – El Salvador por la Alcaldía de Santa Tecla junto con los originales de las facturas y documentación anexa (la alcaldía de Santa Tecla mantendrá una copia autenticada de toda la documentación entregada). Dicha justificación será suscrita por Municipalidad de Santa Tecla. - En consecuencia los comprobantes contables del Proyecto Desarrollo Local Equitativo en el Municipio de Santa Tecla, contendrán copias autenticadas de acuerdo a los Términos de Referencia de dicho proyecto. - Se anexa copia del documento: "Términos de referencia. Proyecto de Desarrollo Local Equitativo en el Municipio de Santa Tecla." - Para concluir el punto número uno de su observación, expongo que los comprobantes fueron registrados de acuerdo al tiempo en que fueron remitidos al departamento de Contabilidad, en donde se comprobó las razones para presentarse copias autenticadas y que se procedió a su registro de acuerdo a la normativa contable. - Por lo antes expuesto considero haber cumplido la normativa, según artículo 193 de la Ley AFI y los artículos 103 y 104 del Código Municipal."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los registros contables deben respaldarse con documentación original, que cumpla con todos los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, y no obstante que expresan que los Términos de Referencia del Proyecto de Desarrollo Local, establecen que la justificación de los gastos, junto con los originales de las facturas y documentación anexa, deberá ser remitida al donante, también establece que la Alcaldía deberá mantener una copia autenticada de toda la documentación de gastos, requisito que no cumplen las fotocopias presentadas, además las partidas Nos.1/2026, 1/2029, 1/2028, 1/2031, 1/2115 y 1/3622 por el monto de \$45,036.45 se refieren a dicho proyecto no así, las partidas números 1/8451, 1/8469 y 1/8472 por un monto de \$11,880.00 que no pertenecen a dicho proyecto. Posterior a la lectura del borrador de informe, la Administración no presentó comentarios ni documentación adicional. Por todo lo que se expone la condición reportada se mantiene

Hallazgo No.2

DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Constatamos que el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de

2010, presenta las siguientes deficiencias:

- a. Bienes inmuebles propiedad de la entidad que no se han inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
- b. Inmuebles de los cuales no presenta información, como: número del AMPO, número de libro, estado actual (si están o no inscritos), no expresa qué documentación de soporte posee la entidad (valuó, escritura, otro), no presentan la ubicación del bien, el valor (monto según escritura). Ejemplo: Inmuebles No.79 y 80, el primero no presenta datos, posee un valor en libros, según el inventario de \$66,285.71 y el segundo no está inscrito, no poseen escritura, no presenta ningún tipo de datos ni valores, en la columna del inmueble únicamente presenta la palabra "Rey".
- c. Bienes inmuebles que no obstante que fueron revaluados por la empresa GRIS, S. A., siguen presentando en libros el valor que tenían antes del revaluó o no presentan ningún valor.
- d. Bienes inmuebles que no se han revaluado y que a la fecha se presentan con valores de \$5.71, \$11.43, \$45.71, \$74.29 y \$114.29.
- e. El inventario de bienes muebles no presenta toda la información relativa a la identificación de los bienes registrados, carece de descripción o presentación de las características principales del bien, que permita la correcta clasificación, lugar de ubicación donde se encuentra en uso o asignación.
- f. Bienes muebles que no se encuentran incorporados en el inventario de bienes de la entidad, según detalle a continuación:
 - i) Equipo informático comprado con fecha 30 de agosto de 2009, según factura 432, así: 2 cañones proyectores, 1 computadora desktop, 1 computadora laptop y 1 impresor multifuncional.
 - ii) Equipo Informático comprado con fecha 14 de agosto de 2008, según factura No.0077 por \$8,367.44 y No.0078 por \$5,088.49, así: 1 computadora HP, 1 computadora portátil, 1 proyector de cañón, 1 equipo de sonido, 1 DVD, 1 televisor, 1 UPS, 1 impresora, 4 escritorios, 1 archivero, 40 pupitres, 1 pizarra, 1 mesa, 1 librería, 1 pantalla de proyección, 2 muebles para computadora.

El Código Municipal en su Art.31 establece: "Son obligaciones del Concejo: 1.Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio; 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"; el Art.51, del mismo Código establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: a) Ejercer la Procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales;"; el Art. 61 del mismo

Código, establece: "Son bienes del Municipio: ...2. Los bienes muebles e inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal"; el Art. 103 del mismo cuerpo normativo, establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.-Asimismo utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exijan legalidad o contables requieran."

El Reglamento de la Ley AFI en el Art.207 establece: "El Jefe del Departamento de Contabilidad de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación. - A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Jefe del Departamento de Contabilidad podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, en su Art. 30 Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos, establece: "El Concejo Municipal, deberá emitir un Reglamento o Manual que contenga las políticas y procedimientos para la adquisición, uso, acceso, registro, custodia, protección y verificación; cuyo contenido incorpore al menos los siguientes elementos: Criterio de economía y transparencia en la compra de bienes y servicios, registros auxiliares y conciliación de los mismos, toma de inventarios físicos, baja de bienes de activo fijo, mantenimiento de bienes, acceso, uso, protección, custodia de los bienes y control sobre vehículos."

El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal C. Normas, C.2 Normas Específicas, C 2.4 Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, No.3. Control Físico de los Bienes de Larga Duración, establece: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas."

El Síndico Municipal ha realizado gestiones para la inscripción de los bienes inmuebles, pero por diferentes problemas que presentan los títulos de propiedad, no ha logrado inscribirlos y los Contadores actuantes en el periodo auditado, no actualizaron la información que presenta el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

Al no inscribir los bienes inmuebles que posee la Municipalidad y al no actualizar la información que presentan los inventarios, debilita el control de dichos bienes y hace incurrir a la Entidad en el riesgo de pérdida de bienes muebles e inmuebles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En memorándum de fecha 15 de agosto de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad, expresa: "...Con relación a literales a, b y d, siendo el suscrito jefe del departamento de contabilidad quien registra los inmuebles en base a los documentos legales entregados por Sindicatura Municipal y será dicha unidad la que dará respuesta a la información solicitada y relacionada con literales a, b y d. - Con relación a literal c, Bienes Inmuebles que fueron revaluados por la empresa GRIS, S.A., y que siguen presentando en libros el valor que tenían antes del revalúo, tal observación se ha superado lo cual consta en registros contables. - Según literal e: "...sí se registra contablemente todos los Bienes Muebles propiedad de la Municipalidad de acuerdo a las normas técnicas de control interno que para tal fin se han creado, identificando con precisión las características principales que permiten la correcta clasificación que, si bien es cierto, en el período auditado no se ubicaban los Bienes Muebles a la fecha ya se ha superado tal observación, llevando los controles pertinentes. - Literal f. i), ii) Bienes Muebles no incorporados al inventario institucional con equipo informático comprados según facturas 432, 077 y 078, le aclaro que dichos Bienes Muebles no se han registrado en el Activo Fijo Institucional por haberse adquirido con fondos de Cooperantes para Proyecto denominado Centro de Formación e Investigación Juvenil, cuyo destino iba dirigido a Fundación para el Desarrollo Local FUDEL para beneficio social y la intervención municipal se limitó a recepcionarlos y transferirlos a favor de FUDEL."

Según nota de fecha 14 de agosto de 2012, suscrita por el Síndico Municipal, expresa: "... Respecto a los Bienes Inmuebles que no están inscritos,... es preciso señalar que algunos están presentados el respectivo testimonio para su inscripción; más por diferentes circunstancias ajenas a la Municipalidad no han podido ser inscritas. - Entre las circunstancias que nos obstruye, tal situación cito como ejemplos errores en cuanto a las personerías de los donantes, en descripciones, etc. Lo anterior para subsanarlas requiere rectificaciones de las escrituras, para lo cual obviamente necesitamos a las empresas donantes y cito nuevamente las mismas, ya no existen, situación que nos imposibilita actuar. - Respecto a los Bienes Inmuebles que no se tienen escritura pública: Existen bajo nuestra responsabilidad algunos inmuebles identificados como zonas verdes, las cuales si bien es cierto no se cuenta con una escritura pública que legalice la titularidad, si la Municipalidad ejerce la posesión de los mismos, consecuentemente las reconoce como tal, y les da el mantenimiento y la protección necesarias, a efecto de evitar que las usurpen y las utilicen para fines distintos a las que han sido destinadas.- Aclarando además que se ha realizado investigación de campo, y según antecedentes registrales, los inmuebles en su mayoría pertenecen a Empresas que a la fecha legalmente no existen, por lo que de conformidad a los procedimientos de ley, en su momento la Municipalidad estará presta a iniciar las diligencias ante la autoridad correspondiente para obtener su título de propiedad, con la que acreditará el dominio y posesión, recalcando que este último es requisito indispensable, para procedimiento referido. - Respecto al inmueble identificado como Finca Santa Gertrudis, este fue donado a la Municipalidad Las Sociedades Roha, S.A. de C.V.; Administradora del Futuro S.A. de C.V. La Persistencia S.A. DE C.V. y GRECAR S.A. de C., el día 2 de febrero de 1990

ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo Alfonso Luna, inscrita a favor de la Municipalidad con el número 12 del Libro 1513 del Registro de la Propiedad Cuarta Sección del Centro Departamento de La Libertad, del mismo la Municipalidad ha entregado bajo la figura de Comodato al Instituto Nacional de los Deportes, el área de 23, 321 donde se encuentran las instalaciones del Complejo Deportivo, por lo que esta porción aún es dominio de la Municipalidad.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que el Jefe del Departamento de Contabilidad expresa que a la fecha se llevan controles de activo fijo, no documentó la respuesta y la información que presentó relativa al inventario de bienes muebles e inmuebles de la entidad, no muestra la descripción o enumeración de las características principales del bien, de tal forma que permita la correcta ubicación y asignación de los bienes; asimismo, dicha información debería presentar los inmuebles con su valor revaluado, pero no lo presentan. La afirmación de que por diferentes circunstancias no se pudieron registrar los bienes, permite confirmar la deficiencia que se reporta, posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó comentarios ni documentación adicional en tal sentido ésta se mantiene.

Hallazgo No.3

CANCELACION DE MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE PLANILLAS DE AFP's

Comprobamos que la Municipalidad realizó pago de multas (denominadas por la AFP rentabilidad dejada de percibir), por un monto de \$3,653.35, según muestra examinada, debido al pago extemporáneo de las planillas de cotizaciones y aportaciones a las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA y CRECER, el detalle de los pagos efectuados es el siguiente:

Partida Contable	Administradora de Fondos de Pensión	Mes que causa el pago de la multa	Fecha de Pago	Multa pagada
1/5534	CONFIA	Abril/2010	17/10/2010	\$138.81
1/7514	CONFIA	Mayo/2010	14/06/2010	\$195.34
1/7523	CONFIA	Julio/2010	08/06/2011	\$426.92
1/7523	CONFIA	Agosto/2010	08/06/2011	\$409.27
1/7523	CONFIA	Septiembre/2010	08/06/2011	\$364.67
1/7523	CONFIA	Octubre/2010	08/06/2011	\$280.00
1/7523	CONFIA	Diciembre/2010	08/06/2011	\$185.71
1/7509	CONFIA	Junio/2010	14/07/2010	\$141.72
1/5241	CRECER	Mayo/2010	29-07-2010	\$137.34
1/6844	CRECER	Agosto/2010	31-05-2010	\$413.32
1/6844	CRECER	Septiembre/2010	31-05-2010	\$372.51
1/6844	CRECER	Octubre/2010	31-05-2010	\$291.72
1/6844	CRECER	Diciembre/2010	31-05-2010	\$212.66
1/4726	CRECER	Abril/2010	08/07/2010	\$83.36
				\$3,653.35

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en su Art.19 Declaración y Pago de Cotizaciones, establece: “Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser

declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador. - Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas. - La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso. El empleador o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad que no pague oportunamente las cotizaciones de los trabajadores, deberá declararlas en la Institución Administradora correspondiente, dentro del plazo señalado en el inciso anterior de este artículo, sin perjuicio de la sanción respectiva. - La declaración deberá contener los requisitos que disponga la Superintendencia de Pensiones. - Cada Institución Administradora deberá informar a la Superintendencia de Pensiones sobre el incumplimiento a lo establecido en este artículo, para que ésta proceda a imponer las sanciones respectivas de conformidad a lo que se señala en el Título II de esta Ley. Para ello, la Superintendencia de Pensiones determinará mediante instructivo los requerimientos de información específicos." - "El Art. 20, de la misma Ley, establece: "El empleador que haya dejado de pagar total o parcialmente, en la época establecida la cotización previsional que corresponda, será sancionado según lo establecido en la presente Ley. La Institución Administradora estará en la obligación de iniciar la acción administrativa de cobro de oficio en el plazo de diez días hábiles después de haber concluido el período de acreditación; finalizado dicho plazo, sin haberse iniciado de oficio la recuperación administrativa, el afiliado, sus beneficiarios o la Superintendencia de Pensiones, podrán solicitarlo y la Institución Administradora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 175 de la presente Ley, deberá iniciarla a más tardar dentro de los primeros cinco días posteriores a dicha solicitud; todo con la finalidad que el empleador cumpla con su obligación de pago, dentro del plazo de treinta días después de iniciada la acción de cobro. - Vencido el plazo de treinta días a que se refiere el inciso anterior, sin que se hubiere recuperado la suma adeudada, la Institución Administradora deberá iniciar acción judicial de cobro, quedando por ministerio de ley legitimada para ello. - Serán competentes para conocer de la acción judicial a que se refiere el inciso anterior, los tribunales con competencia en materia mercantil según la cuantía, y el instrumento base de acción será el documento que para efectos de cobro emitida la Institución Administradora, el cual tendrá fuerza ejecutiva sin necesidad de reconocimiento previo de firma y deberá contener los siguientes requisitos mínimos: a) Denominación de ser documento para el cobro judicial; b) Denominación social de la Institución Administradora; c) Nombre del afiliado y Número Único Previsional; d) Nombre, denominación o razón social del empleador obligado al pago; e) Cantidad líquida adeudada y época a la que corresponde; f) Concepto genérico de la deuda; g) Forma de cálculo de la rentabilidad dejada de percibir con base a la rentabilidad nominal vigente a la fecha de la demanda; h) Recargo moratorio y fecha desde la que se reclama; i) Lugar, día mes y año en que se expide; j) Nombre y firma de Representante Legal de la Institución Administradora o de la persona autorizada para suscribirlo; y k) Sello de la Institución Administradora. - A los procesos seguidos para el cobro de cotizaciones relacionados en el presente artículo, solamente podrán acumularse diversas pretensiones de la misma naturaleza, contra un mismo empleador; y les será

aplicable en cuanto a trámite, lo pertinente que para los procesos de esa naturaleza prescribe la Ley de Procedimientos Mercantiles.”

La deficiencia reportada se originó debido a que el Concejo Municipal y el Gerente General, no ordenaron el pago oportuno de las planillas de pago a las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA Y CRECER, por la no priorización de los referidos compromisos.

En consecuencia, se incrementaron los gastos del período 2010, en razón del pago de multas por un monto de \$3,653.35, lo cual redujo los recursos para la atención de obligaciones prioritarias.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración Municipal no emitió respuesta sobre la presunta deficiencia comunicada en notas REF-DA7-AF-MST-No.166/2012 dirigida al Alcalde Municipal, REF-DA7-AF-MST-No.152/2012 dirigida al Síndico Municipal y REF-DA7-AF-MST-No. 151/2012 dirigida a Concejo Municipal, todas de fecha 30 de julio de 2012. Posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó comentarios ni información adicional; por lo que la deficiencia comunicada se mantiene.

Hallazgo No. 4

DESCUENTOS EN PLANILLA A EMPLEADOS A FAVOR DE FUNDACIÓN DE DESARROLLO LOCAL

Comprobamos que se realizó descuentos en planilla de pago a los empleados, a favor de la Fundación para el Desarrollo Local (FUDEL), el detalle es el siguiente:

No.	Partida Contable	Fecha	Valor	Valor Descuento Fundación para el Desarrollo Local
5	1/616	12/01/2010	\$8,248.50	\$1,344.47
1	1/1375	10/03/2010	\$7,882.87	\$1,272.11
2	1/2219	15/04/2010	\$8,358.32	\$872.11
3	1/2976	11/05/2010	\$8,358.32	\$872.11
4	1/4499	13/07/2010	\$8,263.23	\$1,292.11
6	1/5336	12/08/2010	\$8,358.32	\$1,276.11
7	1/6127	08/09/2010	\$8,358.32	\$1,276.11
8	1/6789	07/10/2010	\$8,358.32	\$1,276.11
9	1/8563	06/12/2010	\$8,358.32	\$1,139.39
Total de descuento según muestra examinada				\$10,620.63

El Decreto Legislativo No. 267 de fecha 22 de febrero de 1963 Disposiciones sobre Embargabilidad de Sueldos de los Empleados Públicos (Medidas Protectoras del Salario de los Empleados Públicos), Art.3, establece: "...cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el Instituto

Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, podrá extender autorización para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Artículo 118 -Obligatoriedad de los Descuentos Mensuales de Ley, establece: “Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.”

El Código Municipal en su Art. 51, literal d) establece como una de las responsabilidades del Síndico: “Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.”

El Tesorero Municipal realizó descuentos de salarios de empleados municipales a favor de una fundación, entidad que no se encuentra comprendida entre las que aprueban las disposiciones legales que regulan este aspecto.

Al aplicar descuentos en planilla de salarios de empleados municipales a favor de la Fundación para el Desarrollo Local (FUDEL), se contravienen disposiciones legales cuyo objetivo primordial es la protección del salario de los trabajadores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 16 de agosto de 2012, suscrita por el Gerente General, expresa: “...remito las órdenes (original y copia) de descuentos correspondientes relacionadas a las donaciones que empleados hicieron a la Fundación Para el Desarrollo Local (FUDEL)”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que los descuentos se efectúan con base a autorizaciones suscritas por los empleados, la Administración deberá analizar la naturaleza de éstos, teniendo cuidado de que se apliquen únicamente aquellos descuentos que se encuentren contemplados entre los casos que las disposiciones legales establecen, a favor de Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, en el caso que nos ocupa, dicha normativa no comprende las fundaciones de ninguna índole.

Posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó información adicional ni comentarios al respecto, por tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No.5

INADECUADA UTILIZACION DE LOS FONDOS DEL FODES 75%.

Comprobamos la realización de transferencias de fondos de la cuenta FODES 75%, a la cuenta del Fondo Municipal, Servicios Públicos, Fondos Ajenos y Complejo Deportivo, por un monto de \$124,218.56; constatando además que no existe un Acuerdo del Concejo Municipal en el que se establezca la utilización de estos recursos para cubrir los gastos que se detallan a continuación:

Fecha	No. de Registro	Descripción del Bien	Valor	No. de Cta. Bancaria
29-01-2010	1/0525	Pago de Planilla de administración	\$14,000.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
29-01-2010	1/0525	Pago de Fact. FMLN	\$3,217.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
12-02-2010	1/1098	Pago a Proveedores	\$ 500.00	008-303-00-001046-2 Fondo Municipal
12-02-2010	1/1098	Pago de Renta enero 2010	\$10,000.00	008-303-00-001046-2 Fondo Municipal
28-02-2010	1/1100	Pago de Salarios	\$ 4,000.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
30-04-2010	1/2624	Transferencias de Fondos Ajenos	\$ 5,000.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
30-06-2010	1/4123	Transferencia	\$ 3,000.00	Cta. Fondo Municipal 043-30110462
30-06-2010	1/4125	Pagos Eventuales	\$3,384.00	008-303-00-000880-2 Servicios Públicos
30-06-2010	1/4125	Pago Salario del CAM	\$ 4,000.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
30-06-2010	1/4148	Pago ACOFACTO	\$ 4,000.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
30-07-2010	1/4835	Pago de Planillas julio 2010	\$ 6,000.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
13-08-2010	1/5727	Planilla Inversión Desechos	\$2,800.00	008-303-00-000880-2 Servicios Públicos
13-08-2010	1/5727	Planilla de Trabajo de Recolección de Desechos	\$370.00	008-303-00-000880-2 Servicios Públicos
13-08-2010	1/5727	Planilla de Trabajo. Rep. Calles y Av.	\$ 6,062.00	008-303-00-000880-2 Servicios Públicos
13-08-2010	1/5730	Obras de Mitigación el Piro	\$75.00	008-303-00-001046-2 Fondo Municipal
13-08-2010	1/5825	Pago Eventual El Cafetalón	\$2,183.95	008 303 00 000479-6 Complejo Deportivo
13-08-2010	1/5825	Servicios de Limpieza	\$ 980.00	008-303-00-000880-2 Servicios Públicos
13-08-2010	1/5825	Pago Planilla Desechos de agosto 2010	2,800.00	008-303-00-000880-2 Servicios Públicos
29-09-2010	1/7757	Pago de Salario Octubre 2010	\$10,000.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
29-09-2010	1/7757	Pago de Salario Octubre 2010	\$5,000.00	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
30-11-2010	1/8284	Puntos Críticos 1-15 nov. 2010	\$1,050.00	008-303-00-000880-2 Servicios Públicos
30-11-2010	1/8284	Pagos de Salarios Nov. 2010	\$1,470.73	008-303-00-00000065-7 Fondos Ajenos
30-11-2010	1/8284	Desechos Merlot 1-10 nov. 2010	\$3,000.00	008-303-00-000880-2 Servicios Públicos
15-12-2010	1/8650	Pago de Préstamo complemento	\$ 218.00	008-303-00-001046-2 Fondo Municipal
30-12-2010	1/8654	Transferencias	\$20,000.00	Cta. Fondo Municipal 043-30110462
30-12-2010	1/9125	Bono Alimenticio Fdo. LAGEO	\$4,702.51	008 303 00 000134-2 Mercado Dueñas
30-12-2010	1/9125	Remanente FODES 20%	\$6,405.37	008 303 00 000973-5 25% FODES
TOTAL			\$124,218.56	

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Art. 8, establece "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

El Código Municipal en el Art. 51 literal d) establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ...d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

El Concejo Municipal debido a la falta de recursos para hacer frente a obligaciones corrientes de índole administrativa, instruyó al Gerente General para que en coordinación con el Tesorero Municipal efectuara las transferencias de fondos de la Cuenta 80% Proyectos – FODES, a diferentes cuentas bancarias municipales utilizadas para el pago de obligaciones corrientes.

Al utilizar los fondos de la cuenta 75% FODES, para cubrir obligaciones corrientes de índole administrativa se redujo la disponibilidad de fondos para desarrollar proyectos de obra de infraestructura, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En memorándum de fecha 28 de agosto de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "...el hallazgo será contestado por el Tesorero Municipal, ya que dichas aplicaciones son exclusivamente entre cuentas". - En nota de fecha 30 de agosto de 2012, la Gerente Administrativa expresa: "...Por uso de los Fondos FODES 75% por \$124,218.56, ni el Contador ni la Gerencia Administrativa, intervienen sino que el Tesorero en coordinación con el Gerente General y la Comisión de Fortalecimiento del Concejo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En notas REF. DA7- AF-MST- No-227/2012, 228, 229, 230, 231, 232, 233 de fecha 23 de agosto de 2012, se consultó la presunta deficiencia al Concejo Municipal, al Síndico Municipal, al Gerente General y al Jefe del Departamento de Contabilidad, actuante durante el período del 1 de enero al 31 de julio de 2010, respectivamente, sin embargo no obtuvimos respuestas a nuestra consulta. Posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó información adicional ni comentarios al respecto, por tanto, la observación se mantiene. La condición reportada se mantiene.

Hallazgo No.6

DEFICIENCIAS EN REGISTROS CONTABLES DE OPERACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE DESARROLLO LOCAL

Comprobamos que el registro contable de operaciones relativas a la ejecución del proyecto de desarrollo local "Ciudad Segura para Convivir", ejecutado mediante el

proceso de descentralización de recursos municipales, presenta las deficiencias que se detallan a continuación:

- a. Registro de la inversión pública la misma fecha en que fueron entregados los fondos al Coordinador del Consejo Ciudadano de Desarrollo Local (CCDL), sin contar previamente con la documentación que ampara los gastos relativos al proyecto, según cheques No.2685091 de fecha 19 de abril de 2010 y cheque No.379990 de fecha 19 de julio de 2010, Cuenta Bancaria HSBC No.8510029377, emitidos a favor de la Coordinadora de Finanzas del CCDL, no obstante que el Acuerdo Municipal establece que deberán liquidar mediante recibos y/o facturas. El detalle de los registros es el siguiente:

No.	Acuerdo Municipal	Partidas Contables	Fecha de partidas	Valor
1	Acuerdo 5 de acta número ocho, de sesión extraordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil diez.	1/2836 1/2835	19-04-2010 19-04-2010	\$74,979.59
2	Acuerdo 5, en acta número catorce de sesión extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 2010	1/5130,	19-07-2010.	\$35,020.42
Suman				\$110,000.01

- b. Los archivos de documentación presentados, relativos a los gastos efectuados están constituidos únicamente por fotocopias de facturas y recibos y según la fecha de los comprobantes, los gastos se efectuaron posteriormente al registro contable de la inversión.
- c. Las fotocopias de recibos y facturas presentadas no hacen referencia a las partidas contables 1/2836 y 1/5130 mediante las cuales se han registrado los desembolsos entregados para la ejecución del Proyecto "Ciudad Segura para Convivir"; además, dicha documentación no presenta evidencia de haber sido revisada por el Tesorero Municipal.

El Código Municipal, en su Art. 104, establece: "El municipio está obligado a...b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio; d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art.193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Manual de Descripción del Proceso de Transferencias de Fondos; en el Apartado relativo a "Transferencia y Liquidación de Fondos por CCDL", en la descripción de los procedimientos Nos. 24, 25 y 26, establece: -Responsable: Tesorería; Revisa la

documentación, emite el finiquito, lo entrega al Comité del Proyecto/CCDL y da una copia a la Unidad Coordinadora de Proyecto” –Tesorería: “Remite la documentación al Departamento de Contabilidad”; Departamento de Contabilidad: “Revisa, realiza el registro y archiva documentación”.

El Tesorero Municipal y el Jefe del Departamento de Contabilidad no cumplieron con los procedimientos de liquidación de fondos establecidos en el Manual de Descripción del Proceso de Transferencia de Fondos, porque no obtuvieron de la Coordinadora de Finanzas del Comité del Proyecto, la documentación (recibos y facturas), de los gastos que respaldan la inversión.

La deficiencia reportada posibilita que los fondos otorgados al Comité Ciudadano de Desarrollo Local, se destinen a actividades diferentes a las establecidas en los planes, interfiriendo con el logro de los objetivos sociales esperados con la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según memorándum de fecha 20 de julio de 2012, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad, expresa: “Con respecto a nota en la cual solicita proporcionar documentos de liquidación relacionados a partidas Nos. 1/2835 y 1/5130 relacionados a la descentralización de los Proyectos, le informo que dichas liquidaciones ya fueron proporcionadas por la Coordinadora Técnica Internacional... con relación a la partida contable 1/2835 del 19 de julio de 2010 por \$35,020.42 y 1/5130 del 19 de abril de 2010 por \$74,979.58 relacionada a la descentralización de fondos para la Ejecución de Proyectos... dichas aplicaciones se han efectuado de manera contable como transferencias de capital al sector privado/a organismos sin fines de lucro, por lo cual al momento de la descentralización dicha erogación ampara recibos debidamente legalizados.”

Mediante nota de fecha 28 de agosto de 2012, la Subgerente General, expresa: “... Los documentos que amplan los registros de fondos transferidos al CCDL, por medio del Proyecto Ciudad Segura para Convivir, se encuentran en el Departamento de Contabilidad debidamente archivados; - Los documentos presentados por la Coordinadora Técnica Internacional, en efecto son copias ya que el área de Cooperación solamente maneja copias de respaldo como archivo para ese Departamento. - No obstante manifiesto que la documentación de respaldo a las liquidaciones de las partidas a las cuales hace referencia en la nota, han sido entregadas a su equipo por parte del Departamento de Contabilidad según nota de fecha 27 de Agosto de 2012.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La documentación contable presentada el 27 de agosto de 2012, por un monto de \$279,330.04, permite comprobar que los gastos se realizaron posteriormente al reconocimiento contable de la inversión pública; posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó información adicional ni comentarios al respecto, por tanto, la deficiencia reportada se mantiene.

Hattazgo No.7

MODIFICACIONES SIN AUTORIZACION, EN LAS CANTIDADES DE OBRA DEL PROYECTO "PASEO EL CARMEN IV"

Comprobamos modificación de las cantidades de obra a ejecutar en el proyecto "Paseo El Carmen IV", constatando que existen diferencias de más y de menos, entre la obra planificada y la ejecutada, según la verificación física efectuada y el análisis de las partidas que a continuación se detallan:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO \$ UNITARIO	OBRA		COSTO DIFERENCIA
				PROGRAMADA	VERIFICADA	
7.0	REHABILITACION DE ACERA					
7.1	Const. de aceras con adoquín de 15x15 cm color adobe	M2	\$25.81	227.00		
7.2	Const. de aceras con adoquín de 15x15 cm color chocolate	M2	\$25.81	60.00		
	Total Construcción de aceras con adoquín			287.00	376.58 (++)	(+) \$2,312.06
7.3	Piso de concreto con color (...)	M2	\$38.97	188.00	74.44 (++)	(-) \$4,425.43
8.0	MOBILIARIO URBANO					
8.1	Sum e instalación de banca metálica y pref. para exterior	UNIDAD	266.12	4.00	0.00	(-) \$1,064.00

OBRA VERIFICADA (++)= Suma de áreas adoquinadas y de concreto decorativo

DIFERENCIA (*)= (-) Obra verificada de menos

DIFERENCIA (*)= (+) Obra verificada de más

El Código Municipal en su Art.31 establece: "Son obligaciones del Concejo: ...3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local; 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 28, establece: "La autorización, deberá ser el principal medio para asegurar que solo transacciones y eventos válidos sean iniciados, según lo previsto por el Concejo Municipal, en el Manual de Procedimientos."

El Gerente de Planificación Territorial y la Jefa del Departamento de Infraestructura consideraron que por tratarse de un proyecto ejecutado por administración y por no existir un contrato que estableciera las órdenes de cambio para las modificaciones del mismo, no ameritaba que el Concejo Municipal las emitiera.

Modificar las cantidades de obra sin que para tal efecto medie un acuerdo de autorización emitido por el Concejo Municipal debilita la efectividad de los controles y genera el riesgo de que no se cumpla con una programación de gastos establecida y autorizada para la ejecución de un proyecto, incurriendo en el incumplimiento de disposiciones legales y técnicas aplicables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 27 de agosto de 2012, emitida por el Gerente de Servicios Públicos, expresa: "...Es importante mencionar que para razones de cálculo de materiales y por ser un proyecto de remodelación en el cual existen variables e imprevistos considerables se tomó hacer un incremento de área del 15%, en nuestra medición existía un total real de 1507.14m² (levantamiento realizado con cinta métrica y conocimientos básicos de topografía), a criterio del técnico encargado de la formulación del presupuesto se tomó a bien realizar un incremento de dicho porcentaje en el área y no a cada material, pues como se expone anteriormente, en la remodelación existen muchos imprevistos mayores incluso que los convencionales que pueden presentarse en construcciones totalmente nuevas, especialmente tratándose de intervenciones en aceras que tienen alrededor de 100 años de existencia, las cuales en su mayoría poseían bases totalmente vencidas con alta presencia de orgánicos, raíces en descomposición, vacíos (cárcavas), tuberías averiadas de diferentes materiales algunas inclusive demandaban intervenciones muy delicadas y amplias en los cuales debía asegurarse la pendiente para descargas, cabe mencionar que no se hicieron mayores cambios en la morfología básica del diseño que no comprometen en gran medida la inversión."

En nota de fecha 27 de agosto de 2012, suscrita por el Gerente de Gestión Territorial e Infraestructura y por la Jefe del Departamento de Infraestructura, expresan: "...La ejecución del proyecto se hace por una variante de la modalidad de administración, en este caso se desarrolla conjuntamente con la ciudadanía a través del CCDL y la municipalidad a través del departamento de infraestructura, en ese sentido no hay un contrato vía UACI donde requiera las Ordenes de Cambio para las modificaciones del mismo. - El control de la ejecución se desarrolla a través de las bitácoras respectivas y cuadros de control de inversión con sus debidos comprobantes. Como lo muestra toda la información proporcionada en el expediente que se ha facilitado para su revisión."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración confirman que se modificaron las cantidades de obra, y no obstante que el proyecto se ejecutó por administración con la participación de la ciudadanía, cualquier modificación debió someterse a la aprobación del Concejo Municipal. Posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó información adicional ni comentarios al respecto, la deficiencia reportada se mantiene.

Hallazgo No.8

COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL.

Comprobamos que en la ejecución de los proyectos "Paseo El Carmen IV Etapa" y "Construcción Manzana Educativa", se compraron materiales en exceso, según el detalle a continuación:

- a) Proyecto "Paseo El Carmen IV Etapa"

Al comparar los materiales comprados contra los materiales utilizados en las partidas cuantificables, según verificación técnica de la obra, se comprobó, que el Departamento de Infraestructura Municipal, ejecutor del proyecto, compró materiales en exceso, por la cantidad de \$2,130.92, como se muestra en cuadro siguiente:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO \$		MATERIALES		COSTO \$	
			UNITARIO	COMPRADOS	VERIFICADOS	DIFERENCIA (*)	DIFERENCIA	DIFERENCIA
7.0	REHABILITACION DE ACERA							
7.1	Const. de aceras con adoquin de 15x15 cm c/ adobe	M2	\$25.81					
7.2	Const. de aceras con adoquin de 15x15 cm. c/ chocolate	M2	\$25.81					
	Total adoquines	UNIDAD	0.44	21,790.00	376.58 (++)	16,947.00	(-) 4,843.00	\$2,130.92
COSTO MATERIALES COMPRADOS EN EXCESO								

Adoquines por m2 para cálculo de adoquines verificados=45 unidades x m2
 OBRA VERIFICADA (++)= Suma de áreas adoquinadas (Adoquin color chocolate + adoquin color adobe)
 DIFERENCIA (*)= (-) Materiales comprados en exceso

b) Proyecto "Construcción Manzana Educativa"

Al comparar los materiales comprados, contra los materiales utilizados en las partidas cuantificables, según verificación de medidas y plano constructivo de la obra, se observó que el Departamento de Red Vial Municipal, ejecutor del proyecto, compró materiales en exceso, por la cantidad de \$1,471.80, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO \$		CANTIDAD DE MATERIALES		COSTO \$		
		UNITARIO	COMPRADOS	VERIFICADOS	DIFERENCIA (+)	DIFERENCIA	DIFERENCIA	
MATERIALES ACERA								
Adoquin cuadrado color chocolate	M2	0.44						
Adoquin cuadrado color adobe	M2	0.44						
Total área construidas con adoquin	M2	0.44		710.20 (++)				
Total adoquines	Unidad	0.44	35,304.00	31,959.00	(-) 3,345.00	\$1,471.80	\$1,471.80	
COSTO MATERIALES COMPRADOS EN EXCESO								

Adoquines por m2 para cálculo de adoquines verificados=45 unidades x 710.20 mts2 = 31,959.00
 OBRA VERIFICADA (++)= Suma de áreas adoquinadas (Adoquin color chocolate + adoquin color adobe)
 DIFERENCIA (*)= (-) Materiales comprados - Materiales utilizados = Excedente

El Código Municipal en su Art.31, numeral 4, establece: "Son obligaciones del Concejo: ...4. Realizar la administración municipal en forma correcta; económica y eficaz."

El Reglamento del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Art.12, literal 4, determina: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Gerente de Planificación Territorial, la Jefe del Departamento de Infraestructura y el Gerente de Servicios Públicos, tuvieron a bien considerar porcentajes mayores de adoquín de los que se necesitarían, debido a que por la poca demanda que tiene, las fábricas no lo tienen en existencia.

Al comprar material en exceso de lo que se había planificado y de lo realmente utilizado, se invirtieron mayores recursos financieros para la ejecución de las obras, impidiendo realizar inversiones en otras actividades relacionadas con los objetivos de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 27 de agosto de 2012, emitida por el Gerente de Servicios Públicos, expresa: "...Debido a las características particulares de este proyecto y de la poca demanda de este tipo de adoquines (no tienen en existencia inmediata en las fábricas salvo por encargo en la mayoría de los casos) se optó por pedir un aproximado del 10,46% adicional con el fin de no interrumpir prolongadamente los trabajos en caso de no tener la fábrica en existencia, lo cual de haber sucedido hubiera tenido costos mayores a los que representa el tener un porcentaje adicional, cabe mencionar que también el factor de desperdicio de este material es demasiado grande porque el diseño demanda una serie de cortes abundantes especialmente en líneas angulares y colindancias las cuales no están ortogonalmente definidas, si bien sobró material, este fue utilizado en los siguientes proyectos realizados en el Paseo El Carmen."

En nota de fecha 27 de agosto de 2012, suscrita por el Gerente de Planificación Territorial y por la Jefe del Departamento de Infraestructura, expresan: "...La originalidad de los diseños, los cuales tipifican el Paseo El Carmen, los cuales incluyen curvas y diagonales, obligan a prever un desperdicio superior al normalmente utilizado del 10%, debido a que los cortes en la mayoría de los casos no permiten reutilizar el material sobrante de un adoquín por ya no corresponder a las medidas deseadas. - Es hasta en la propia ejecución en que se ve la realidad de material consumido, existe la presión de ceñirnos a una programación lo más compacta posible para evitar costos sociales y económicos, por la incomodidad de la ejecución en pasos peatonales del centro histórico y la accesibilidad de los habitantes que residen en la zona de intervención, ya que con estos trabajos se pone en riesgo a las población, por la probabilidad de que se accidenten. - Por otra parte las empresas proveedoras de adoquín, en colores diferentes al tradicional, no tienen existencia en sus patios por lo que un color en específico se debe encargar con más de 15 días de anticipación, si se espera a tener un trazo real en campo, generaría atrasos en el desarrollo de la obra. - Estos ejercicios nos han permitido tener mayor

dominio de la técnica, lo cual es una situación corregida para siguientes intervenciones que se han tenido. - El producto sobrante en ningún momento ha sido mal utilizado ni desperdiciado, sino que han sido depositados en instalaciones custodiadas por el CAM (Cuerpo de agentes municipales) y posteriormente utilizados en diferentes necesidades de la municipalidad, como por ejemplo: Parque Las Colinas donde se utilizaron cerca de 2,095 adoquines, siendo este uno de los mayores lugares donde se colocó, 300 adoquines para la Casa de la Juventud en El Cafetalón, 1,700 adoquines para la Administración de El Cafetalón para uso de sus instalaciones.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración permiten confirmar la deficiencia que se reporta y no obstante que expresan que los adoquines fueron utilizados en otras obras, no presentaron ninguna documentación o acuerdos de Concejo mediante los cuales se hubiese autorizado la utilización de dichos materiales en lugares distintos, para los que fueron adquiridos, en tal sentido dicha actuación, no es la que determinan las disposiciones cuando expresan que los recursos asignados deberán administrarse eficientemente, es decir, para los fines que han sido previstos y en forma transparente, posterior a la lectura del borrador de informe la Administración no presentó información adicional ni comentarios al respecto, por tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No.9

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA EMITIDA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Comprobamos que no se cumplió la recomendación número 1 literal c), contenida en el Informe de auditoría financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, practicada por la Corte de Cuentas de la República, la cual menciona lo siguiente:

“Recomendamos al Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure a través del Gerente General, que la Gerencia Administrativa: ...c) Instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad para que la cuenta 21201 “Anticipos de fondos a Empleados”, sea utilizada para registrar exclusivamente operaciones relacionadas a la naturaleza para la cual fue creada, y que además los anticipos de años anteriores, que al 31 de diciembre de 2009 permanecían activos, sean liquidados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Manejo de Anticipo de Fondos de la Municipalidad.”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 48 Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El Concejo Municipal no emitió por escrito las instrucciones a los responsables directos de ejecutar las acciones correspondientes para dar debido cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, no obstante que de acuerdo con la Ley, son de obligatorio cumplimiento, afecta la gestión institucional, en razón de que el objetivo de las recomendaciones es que se superen deficiencias identificadas mediante el examen, para el caso que se obtenga la totalidad de las liquidaciones de los anticipos otorgados en períodos anteriores o en su defecto, la devolución del efectivo entregado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En memorándum de fecha 25 de julio de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "... En numeral 1 Literal C, referente a la cuenta 212 01 Anticipos de Fondos a Empleados, a dicha recomendación se le dio cumplimiento según Acuerdo Municipal No. 16 acta 19 con fecha 4 de octubre de 2010, en la cual se autoriza a la Gerencia Administrativa, para el desvanecimiento de dichos fondos pendientes de liquidar por el periodo comprendido hasta diciembre del año 2010 y subsanando así mismo, los hallazgos observados durante la auditoría de la Corte de Cuentas de la República, periodo año 2009."

En memorándum de fecha 24 de agosto de 2012, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad, respecto al literal b) de la recomendación, expresa: "... Por una diferencia de \$102,522.87, en la cual a través del Gerente General y que la Gerenta Administrativa coordine la actualización del Inventario Cuenta de Bienes Inmuebles – Terrenos, le informamos que dichos seguimiento se efectuó durante el ejercicio 2010 el cual al 31 de diciembre 2010 según cierre definitivo se actualizaron los datos contables desvaneciendo así el hallazgo señalado al 31 de diciembre 2009."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se admite que se han venido liquidando los anticipos de fondos, sin embargo según información financiera examinada, se comprueba que al 31 de diciembre de 2010, dicha cuenta refleja anticipos de fondos que al 31 de diciembre de 2009 se encontraban pendientes de liquidar y que venían de períodos anteriores, hasta por un monto de \$130,201.59, en tal sentido, la deficiencia señalada se mantiene.

V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Se analizaron los informes de auditoría interna correspondientes al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatando que presentan condiciones reportables sobre aspectos de control interno y de cumplimiento legal, las cuales se analizaron y se incorporaron al presente informe en los hallazgos No. 2 de Control Interno y No.2, literal f) de Cumplimiento Legal.

Asimismo, fue revisado el informe de auditoría a los estados financieros y de cumplimiento, relativo al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, practicada por el Despacho de Auditoría y Consultoría del Licenciado Edwin René Prudencio, en el cual se identificaron condiciones reportables sobre aspectos financieros y de cumplimiento legal, las cuales se analizaron, confirmaron e

incorporaron al presente informe en el hallazgo No.2 de Aspectos Financieros y en el hallazgo No.5 de Cumplimiento Legal.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

El Informe de la Auditoría Financiera emitido por la Corte de Cuentas de la República, relativo al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, presenta una recomendación estructurada en tres literales, de los cuales la Administración ha dado cumplimiento a los literales a) y b) no así al c), razón por la cual ha sido incorporado el Hallazgo No.9 de Cumplimiento Legal, en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure a través del Síndico Municipal y del Jefe del Departamento de Contabilidad de realizar las gestiones pertinentes a efecto de documentar y registrar el costo de venta del inmueble vendido en diciembre de 2010, por la cantidad de \$200,001.22; asimismo, instruya la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, para descargar los inmuebles que ya fueron vendidos y actualizar en los registros administrativos y contables, el valor obtenido de los inmuebles, en la última revaluación realizada.

Recomendación No.2

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure que todo el personal técnico y del área financiera, que participa en el proceso de descentralización de recursos municipales para la administración y ejecución de proyectos con participación ciudadana, conozca y aplique cada uno de los procedimientos establecidos en el Manual de Descripción del Proceso de Transferencias de Fondos, a efecto de darle estricto cumplimiento y documentar debidamente cada una de las acciones realizadas.

Recomendación No.3

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure a través de la Gerencia de Gestión Tributaria, que los expedientes para calificación de establecimientos comerciales contengan sus correspondientes estados financieros actualizados con sus notas explicativas, declaraciones juradas y otra información pertinente y actualizada, a efecto de cumplir con los objetivos de dicho procedimiento.

Recomendación No.4

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure a través del Jefe de Planificación y Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Jefa del Departamento de Registro Tributario y Jefe de Cuentas Corrientes y Facturación, que los expedientes de permisos de construcción y de colocación de antenas, así como los recibos de ingresos (fórmulas 1-ISAM), presenten en el concepto, evidencia del cálculo realizado para establecer los impuestos cobrados.

Recomendación No.5

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure que el Auditor Interno realice las correspondientes acciones para ejecutar el seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la República; asimismo, que se emitan las correspondientes directrices a todas las Gerencias y Jefaturas que conforman la estructura organizativa de la Municipalidad, a efecto de que se atiendan los requerimientos que Auditoría Interna realice para desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

Recomendación No.6

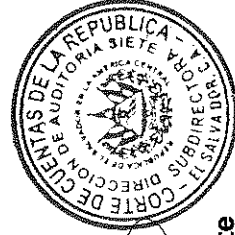
Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure a través de la Gerencia General, que el Jefe de Contabilidad remita, en los primeros diez días del mes siguiente, la información financiera/contable, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación No.7

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure a través de la Gerencia General, que se realice una revisión del Manual de Puestos vigente y del organigrama institucional, a efecto de eliminar inconsistencias entre ambas herramientas y que éstas sean actualizadas.

San Salvador, 11 de diciembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD



[Handwritten signature]
Dirección de Auditoría Siete

HALLAZGO No.1 ASPECTOS FINANCIEROS

ANTICIPOS DE FONDOS DE PERIODOS ANTERIORES LIQUIDADOS

Código	Concepto	Monto
212 01 001	René Wilson Sorto (Erogaciones no documentadas)	16,485.59
212 01 002	René Wilson Sorto (Diferencias en caja)	3,450.12
212 01 003	René Wilson Sorto (Tesorero Municipal)	100.82
212 01 011	Jessica Marisol Bautista Espinoza	78.85
212 01 022	Vilma Guadalupe Jiménez de Medrano	2,175.70
212 01 023	Julio Alberto Peña Gómez	50.41
212 01 030	Maritza del Carmen Menjivar	137,745.86
212 01 031	Mirma Guadalupe Castaneda	460.03
212 01 032	Carlos Chacón Urbina	8,599.66
212 01 034	Astrid Elizabeth García Abrego	10,123.92
212 01 038	José Luis Rubio Peña	87.43
212 01 041	Carlos Román Panameño Medina	1,447.27
212 01 042	Israel Lone Bonifacio (Tesorero Municipal)	377.44
212 01 083	Lourdes de los Angeles de Campos	69.66
212 01 086	Carlos Luis Chita	62,712.02
Surman		243,964.78